



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Gustavo H. Barraza

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9114/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que para aquellos casos en que se desarrollen, en viviendas particulares, actividades de enseñanza, de apoyo en idiomas o diversas materias escolares, no será exigible la tramitación de licencia comercial alguna, en tanto y en cuanto la actividad sea ejercida por el dueño o usufructuario del inmueble.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMÍENDASE al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1920/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9115/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal n° 1287/11* dictado el 23/05/2011, *modificado por el Decreto Municipal n° 1554/11*, dictado el 30/06/2011, mediante el cual se reconocen y abonan las Facturas B 0002-00007730 por un monto de ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400.-) y B0002-00007731 por un monto de ocho mil trescientos pesos (\$8.300.-), a la empresa Le Village, las que totalizan dieciséis mil setecientos pesos (\$16.700.-), correspondientes al alojamiento de expositores, en el marco de la coordinación del 7° *Seminario Internacional* sobre “*Excelencia en la Gestión de Destinos*” que se realizó entre los días 25 y 29 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1921/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9116/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 1664/11*, dictado *Ad Referéndum* el 13 de julio de 2011, que modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2011 aprobado por *Ordenanza C.D. 9042/11*, según el siguiente detalle:

CUENTA	DEBÍTASE	ACREDÍTASE
SECRETARIA DE TURISMO Y PRODUCCIÓN	193.000,00	
Fiestas, Promoción y eventos		
INTENDENCIA MUNICIPAL		
Fondo de Emergencia		193.000,00
TOTAL	193.000,00	193.000,00

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1922/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9117/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal 1727/11*, dictado *ad referéndum*, el 20 de julio de 2011, autorizando la compra directa de cuatro (4) cubiertas para el camión compactador VW 17210, a la empresa Centro S.R.L., por la suma de doce mil ochocientos pesos (\$12.800.-).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1923/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9118/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal n° 1712/11* del 19 de julio de 2011, mediante el cual se dispone:

1. ABONAR las facturas detalladas a continuación generadas por diferentes servicios de empresas a la realización del Evento Deportivo “Patagonia Run”, realizada en San Martín de los Andes el 16 de abril de 2011:

a) Factura B N° 0001-00000601 y Factura B° N° 0001-00000602 correspondientes a la *Empresa MRB Marbuer S.A.* por un monto de cinco mil novecientos setenta y nueve (\$5.979.-) y seis mil (\$6.000.-) pesos respectivamente en concepto de alquiler de equipos, chips y cronometraje para los competidores por un total de once mil novecientos setenta y nueve (\$11.979,00) pesos.

b) Factura C N° 0001-00000107 de la *Empresa Efugio Producciones* por un monto de treinta y cinco mil (\$35.000.-) pesos en concepto de difusión del evento deportivo por la señal televisiva ESPN.

2. DONAR a la Administración del Parque Nacional Lanín, indumentaria de trabajo consistente en seis (6) pares de borceguíes “Resero”, doce (12) pantalones “Pampero” y doce (12) camisas “Ombú”, adquiridos a Casa Astete en contraprestación por las tareas de seguridad realizadas por su personal a través del grupo de incendios (ICE) durante el desarrollo de la competencia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1924/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9119/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto Municipal n° 1794/11*, de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual se aprueba el *Convenio* suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, ratificado por *Decreto Provincial N° 1099/11*, el que integra la presente como **Anexo I**, por el cual

se otorga al Municipio de San Martín de los Andes un *aporte no reintegrable* destinado a solventar gastos de transporte y distribución de leña para pobladores de los sectores más carenciados de la ciudad, en virtud del estado de emergencia climática que afecta la región, aceptándose en su artículo 2° el aporte económico no reintegrable otorgado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1925/11, DE FECHA 15/8/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9119/2011

CONVENIO

En la Ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Marzo de 2011, entre LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por el Subsecretario de Gobiernos Locales e Interior Sr. Alex Roberto Tarifeño, con domicilio en Rioja y Roca de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de aquí en adelante "LA PROVINCIA" y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de aquí en adelante llamada "EL MUNICIPIO", con domicilio en Gral. Roca y Juan M. de Rocas San Martín de los Andes Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Intendente Sra. Cristina Frugoni, ambas denominadas en forma conjunta "LAS PARTES" CONVIENEN:

PRIMERA: EL MUNICIPIO realizará y coordinará la extracción, transporte y distribución física de aproximadamente 900 m³ de leña en adelante MERCADERIA, a los habitantes de la localidad. La MERCADERIA, será recolectada, transportada y distribuida por la EL MUNICIPIO, desde el Aserradero Quechu-Quina.

SEGUNDA: Para la ejecución de este Convenio LA PROVINCIA se compromete a abonar a EL MUNICIPIO la suma de Pesos cuarenta y Cinco Mil (\$45.000), pagaderos a la fecha de suscripción del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, EL MUNICIPIO deberá acreditar la finalización de entrega de MERCADERIA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá supervisar mediante el Inspector que a tal efecto se

indague el correcto cumplimiento de este Convenio.

CUARTA: El personal que presta las tareas es asignado por **EL MUNICIPIO**, siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas al mismo tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y

ALEX ROBERTO YARIFERO
SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
Municipalidad San Martín de los Andes

M. de los Andes Seguí
Dirección Administración y Despacho
Municipalidad San Martín de los Andes

demás. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.

SEPTIMA: **EL MUNICIPIO** manifiesta que en la actualidad cuenta con todas las habilitaciones y seguros necesarios para desarrollar la recolección y transporte de carga, conforme lo establecen las leyes y reglamentaciones vigentes.

OCTAVA: Le queda expresamente prohibido a **EL MUNICIPIO** efectuar entregas de la **MERCADERIA** en lugares y/o a personas distintas de las dispuestas en la cláusula primera del presente convenio.

NOVENA: **EL MUNICIPIO** deberá efectuar el transporte de la **MERCADERIA** descripta en la cláusula primera del presente convenio con vehículos adecuados, en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, y que cumplan las exigencias de autorizaciones de las legislaciones y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales sobre transporte automotor de carga, seguridad del tránsito y demás aplicables, atendiendo incluso a la naturaleza y características de las mercaderías que transporta.

ALEX ROBERTO YARIFERO
SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
Municipalidad San Martín de los Andes

DECIMA: EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con todas las normas legales y/o reglamentarias en materia de transporte de mercaderías respecto a los chóferes que conduzcan los vehículos.


M. de los Angeles Seguí
Dirección Administración y Despacho
Municipalidad San Martín de los Andes

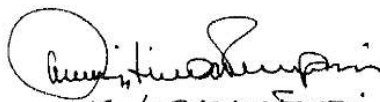
DECIMA PRIMERA: LAS PARTES manifiestan que el presente convenio quedará sujeto a la ratificación del Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.

DECIMA SEGUNDA: En caso de disputa respecto de este Convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

DECIMO TERCERA: Si una de **LAS PARTES** no cumpliera alguno de los términos, obligaciones y compromisos acordados en este convenio, la otra tendrá derecho a resolver el presente contrato por culpa de la incumplidora, previa intimación fehaciente de cumplimiento a esta última por el plazo de quince días hábiles. Si vencido dicho plazo no se hubiese subsanado el incumplimiento, ello dará derecho a la parte cumplidora a declarar resuelto el contrato, sin perjuicio del derecho de reclamar a la incumplidora

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, en el caso de que el Inspector designado en la cláusula tercera del presente convenio constatare e informe que **EL MUNICIPIO**, no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, **EL MUNICIPIO** deberá devolver a **LA PROVINCIA** los importes percibidos, cualquiera sea la etapa de ejecución

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Marzo del año 2011.


María Cristina Frugoni
Intendente Municipal


ALEX ROBERTO VARIFENO
SUBSECRETARIO
DE GOBIERNOS LOCALES E INTERIORES
Ministerio de Coordinación de Gobierno

ORDENANZA N° 9120/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 1639/11* dictado *ad referendum* del C. D. con fecha 12 de julio de 2011, mediante el cual se reconocen y abonan a la *Empresa Centro SRL* la factura n° 0003-00005837 por un valor de tres mil ochocientos sesenta (\$3.860) pesos y la factura n° 0003-00005838 por un monto de diecisiete mil trescientos ochenta y ocho (\$17.388,00) pesos, ambas, correspondiente a la compra de cubiertas, así como también la factura n° 0003-00005872 por un valor de siete mil ochocientos ochenta (\$7880.-) pesos correspondiente a la compra de cadenas, todo ello para equipamiento de vehículos municipales, ascendiendo a un total de veintinueve mil ciento veintiocho (\$29.128.-); y por otra parte la factura n° 0037-00000068 correspondiente a la *Empresa Grúas San Blas S.A* por un valor de ocho mil setecientos diez pesos con 64/100 (\$8710,64) y la factura n° 0037-00000066 por un valor de ocho mil setecientos diez pesos con 64/100 (\$8710,64.-), ambas, en concepto de adquisición de cubiertas para los vehículos municipales, por un total de diecisiete mil cuatrocientos veintiuno con 28/100 (\$17.421.28).-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 1801/11* dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante con fecha 28 de julio de 2011, mediante el cual se abona la factura N° 0001-00000168 correspondiente a la *Empresa de Servicio General y Movimiento de Suelos* perteneciente al Sr. Luis Calabrese, DNI 22.037.263, por la suma de veinte mil ciento sesenta (\$20.160,00) pesos en concepto de la contratación de un camión y una cargadora marca Bobcat, para realizar tareas de apoyo en la limpieza de la ceniza volcánica depositada en las calles de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1926/11, DE FECHA 15/8/2011.

ORDENANZA N° 9121/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 1729/11*, dictado *ad referendum*, el 20 de julio de 2011, por medio del cual se aprueba el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén a fin de cooperar y aunar esfuerzos para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos escolares de nuestra localidad

durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2011, **aportando la Provincia la suma de quinientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos (\$540.750,00)** pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de ciento ocho mil ciento cincuenta pesos (\$108.150,00.-) cada una; **obrando el convenio como Anexo I de la presente.-**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1927/11, DE FECHA 15/8/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9121/2011



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Neuquén tierra nueva

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este Acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Sr. José Ernesto Seguel - D.N.I. N° 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor María Cristina Frugoni, D.N.I. N° 14.078.093, Intendente Municipal, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 540.750,00.-) debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2011 en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 108.150,00.-) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2103/09.

TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas".

Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, al adquirir bienes inventariables deberá informar detalladamente tal situación mediante nota al Consejo Provincial de Educación para ser incorporados al mismo como patrimonio del Establecimiento Educativo.

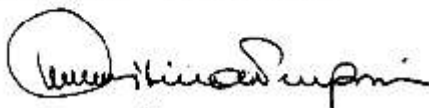
SEXTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO, tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.

SÉPTIMA: El monto establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio será utilizado por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el último día hábil de cada mes un informe escrito, fotográfico y descriptivo, detallando las tareas realizadas en los establecimientos escolares, con conformidad del Director/a del establecimiento. El mismo deberá ser presentado a la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de la SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, requisito indispensable para la transferencia de fondos de las cuotas pactadas en el presente Convenio.

NOVENA: LA SECRETARIA DE ESTADO deberá designar una persona que tendrá a su cargo la comunicación entre el Establecimiento Educativo y el Municipio y a su vez, cumplirá la función de nexo entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD** para el seguimiento, asesoramiento y eficaz cumplimiento del presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los días del mes de del año 2011.



M^{te} María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



José Carlos Seguí
SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M. de los Angeles Seguí
Dirección Administración y Despacho
Municipalidad San Martín de los Andes

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Neuquén tierra nueva

ANEXO I

TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Áreas de Intervención

Área Instalación Sanitaria

- Provisión y colocación de llave de paso
- Provisión, colocación y/o reparación de canillas de servicio
- Colocación y/o reparación de griferías
- Provisión y colocación de flotantes
- Destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina)
- Destape de cloacas, cámara inspección y cámara séptica
- Destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos
- Limpieza de tanque de reserva
- Desagote de pozo absorbente

Área Instalación contra incendio

- Mantenimiento y recarga de matafuegos
- Provisión y colocación de matafuegos

Área Instalación de gas

- Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado)
- Mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocupla
- Reparación y colocación de encendido piezoeléctrico (magiclick)
- Reparación y mantenimiento de calefactores
- Provisión y colocación de calefactores
- Compra e instalación de cámaras de combustión

Área Instalación Eléctrica

- Mantenimiento periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes
- Reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial
- Reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación exterior

Área albañilería

- Tareas menores producto de reparación
- Provisión y colocación de pisos hasta 100 m2
- Revestimientos de paredes
- Cambio de chapas
- Cambio de puertas en aulas y baños

Área equipamiento

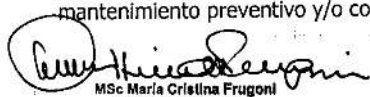
- Mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en aberturas
- Reposición de vidrios
- Tareas de soldaduras menores en instalaciones
- Provisión y colocación de bombas centrífugas (agua)

Área Higiene:

- Control de insectos y roedores (según instructivo adjunto).
- Desmalezamiento

Área Transporte:

- Alquiler de vehículos para traslado de personal y materiales relacionados al mantenimiento preventivo y/o correctivo


MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal


José Ernesto Segura
SECRET. ESTADO EDUC.
CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

M. de los Angeles Segura
Dirección Administración y Despacho
Municipalidad San Martín de los Andes

neu



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Neuquén *tierranueva*

ANEXO II

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. I.F.D. N° 3 NIVEL TERCARIO
2. E.P.A. N° 10
3. ESCUELA PRIMARIA N° 86
4. ESCUELA PRIMARIA N° 89
5. ESCUELA PRIMARIA N° 142
6. ESCUELA PRIMARIA N° 274
7. ESCUELA PRIMARIA N° 188
8. ESCUELA PRIMARIA N° 179
9. ESCUELA PRIMARIA N° 5
10. ESCUELA PRIMARIA N° 134
11. ESCUELA PRIMARIA N° 313
12. ESCUELA PRIMARIA N° 352
13. ESCUELA ESPECIAL N° 8
14. JARDÍN DE INFANTES N° 24
15. JARDÍN DE INFANTES N° 12
16. JARDÍN DE INFANTES N° 43
17. C.P.E.M. N° 57
18. C.P.E.M. N° 13
19. C.P.E.M. N° 28
20. E.P.E.T. N° 12
21. E.P.E.T. N° 21
22. C.E.F. N° 9
23. CE.PA.HO N° 12
24. ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA ANEXO SUR 1
25. C.I.A.R.T. N° 5
26. ESCUELA ESPECIAL LABORAL N° 3
27. ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 146- TROMPUL
28. ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 161- PUENTE BLANCO

- 29. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 116- LAGO LOLOG
- 30. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 117- LAGO MELIQUINA
- 31. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 48- LAGO HERMOSO
- 32. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 337- PIEDRA TROMPUL
- 33. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 33- QUILA QUINA
- 34. ESCUELA PRIMARIA RURAL Nº 155- PIL PIL
- 35. PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO Nº 10- PARAJE CHACHIN



MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



José Ernesto Seguel
SECRETARIO DE ESTADO EDUC. CULTURA Y DEPORTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

ORDENANZA Nº 9122/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, del proyecto caratulado **“Remodelación y Pavimentación Camino Acceso a los Riscos – Handel y La Lonja”**, propuesto por *Altos San Martín S.A.*, localizado en la Chacra 6, según el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski y las medidas propuestas en el *Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación y el Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental* -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el *artículo 25º* de la *Ordenanza 1584/94*.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la aprobación del Proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental no importará la aprobación para la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO Nº 1928/11, DE FECHA 15/8/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9122/2011



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601/97. Modificatoria 2007/96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N°1.584 / 94 en año 1.996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El expediente N° 05000 –863/08 caratulado "REMODELACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CAMINO ACCESO A LOS RISCOS, HANDEL Y LA LONJA", propuesto por el Sr. Sergio Amaolo, localizado en el camino de Acceso a Los Riscos, Chacra 6, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 se, presenta el Proyecto de Remodelación y Pavimentación del camino de acceso a los Loteos Riscos, Handel y la Lonja.

Que, a fojas 39 la UTGA califica el Proyecto de Alto Impacto solicitando la presentación de un EIA,

Que, a fojas 47/187 consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 189 a 257 y 259 a 288 constan las ampliaciones solicitadas por la UTGA.

Que, a fojas 291/ 308 consta el Estudio Hidrológico y las medidas de Regulación Hídrica.

Que, a foja 309, la Secretaria de Planeamiento informa el cumplimiento del Estudio Hidrológico y las medidas de Regulación Hídrica según lo establecido en los procedimientos técnicos de la Resolución N° 1212/ 10 –Anexo VI.

Que, a fojas 310 la U.T.G.A recomienda la aprobación del EIA, considerándose factible ambientalmente al mencionado emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 /96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 /97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1%) y el Veinte por Ciento (20%) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "REMODELACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CAMINO ACCESO A LOS RISCOS, HANDEL Y LA LONJA", propuesto por Sergio Amaolo, localizado en el camino de Acceso a Los Riscos, Chacra 6, condicionado al cumplimiento de todos los términos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Lic. Javier Urbanski y sus correspondientes ampliaciones.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 863 / 08, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental realizado por el Lic. Javier Urbanski, la documentación ampliatoria y observaciones técnicas; resaltándose el Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación obrante a fojas 113/135 y el Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental sobre los principales impactos negativos del proyecto obrante a fojas 136/139, a saber:

ACCIÓN	PRINCIPALES IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ASOCIADAS	INDICADORES DEL MONITOREO	FRECUENCIA
UBICACIÓN DE CASILLA, ESTACIONAMIENTOS Y ACOPIOS	▪ Pérdida de cobertura vegetal ▪ Cambios en las escorrentías naturales ▪ Cambios en el perfil natural del suelo ▪ Generación de aguas residuales ▪ Afectación al paisaje	▪ Alternativas de ubicación. ▪ Reforestación. ▪ Escarificado. ▪ Restauración con suelo vegetal. ▪ Instalaciones de bajo impacto paisajístico. ▪ Manejo de residuos. ▪ Sitios antropizados. ▪ Perfilado final.	Sondeos en la población.	Mensual
			Índices de éxito en la revegetación.	Anual
			Seguimiento y análisis en el tratamiento de aguas residuales.	Mensual
CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA	▪ Afectación a la transitabilidad ▪ Afectación a la población ▪ Afectación al paisaje ▪ Afectación a otras actividades ▪ Afectación a la fauna ▪ Afectación a la flora ▪ Mayor riesgo de erosión ▪ Afectación aguas superficiales ▪ Afectación a la calidad del aire ▪ Afectación estabilidad de suelos	▪ Reforestaciones. ▪ Comportamiento y capacitación del personal. ▪ Manejo de residuos. ▪ Señalización apropiada. ▪ Control de equipos. ▪ Contención de taludes	Estabilidad de suelos.	Mensual
			Sondeos en la población.	Mensual
			Presencia de especies de interés.	Semestral
			Capacitación del personal.	Semestral
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	▪ Pérdida de cobertura vegetal ▪ Cambios en las escorrentías naturales ▪ Mayor riesgo de erosión ▪ Menor estabilidad ▪ Afectación al paisaje ▪ Afectación a la calidad del aire	▪ Perfilado final. ▪ Riego. ▪ Contención de taludes	Índices de éxito en la revegetación.	Anual
			Pérdida de suelos.	Semestral
			Índices de compactación del suelo.	Semestral

ACOPIO DE MATERIALES	▪ Cambios en la compactación del suelo ▪ Pérdida de cobertura vegetal ▪ Afectación al paisaje ▪ Afectación a la calidad del aire	▪ Alternativas de ubicación. ▪ Cobertores. ▪ Contención para la segregación. ▪ Escarificado. ▪ Restauración con suelo vegetal.	Índices de compactación del suelo.	Semestral
			Índices de éxito en la revegetación.	Anual
TRÁNSITO VEHICULAR DE OBRA	▪ Cambios en la compactación del suelo ▪ Afectación a la fauna ▪ Afectación de la población	▪ Cartelería ▪ Restricción del tránsito fuera del predio de obra. ▪ Escarificado. ▪ Control técnico vehicular. ▪ Plan de difusión	Índices de compactación del suelo.	Semestral
			Índices de biodiversidad.	Semestral
GENERACIÓN DE RUIDOS	▪ Afectación a vecinos ▪ Afectación a la fauna	▪ Control técnico vehicular. ▪ Control técnico de maquinarias. ▪ Restricción de tareas nocturnas. ▪ Temporalidad de las obras.	Medición de decibeles.	Semanal
			Sondeos en la población.	Mensual
CONDUCCIÓN DE PLUVIALES	▪ Riesgo de erosión ▪ Pérdida de suelos	▪ Manejo de escorrentías. ▪ Temporalidad de las tareas. ▪ Rapidez en la ejecución. ▪ Contención de taludes. ▪ Obras de arte.	Pérdida de suelos.	Trimestral
			Formación de cárcavas.	Trimestral

Artículo 3° - Aprobar la documentación técnica obrante a fojas 291 a 308, donde consta la documentación técnica del Sistema de Desagües Pluviales en relación a los cálculos del Impacto Hidrológico Cero y de las obras de bioinfiltración y retención temporal, las cuales consisten de laguna temporaria, cuenta drenante y pozo drenante según constan en el Plano N° 11 Escurrimientos de cunetas y Micro cuencas.

Artículo 4° - La presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos y/o Proyectos Ejecutivos, los que deberán ser presentados en las instancias correspondientes.**

Artículo 5° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 6° - De forma.

ORDENANZA N° 9123/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de contrato de concesión de la explotación de la confitería, bar, kiosco, anexos y baños públicos que gira bajo el nombre de “Confitería Deli”, sita en Quinta 53, Avenida Costanera, entre Villegas y Obeid, a favor de los Sres. Francisco José Marcelo Domínguez, Pablo Andrés Domínguez y María José Domínguez, por el plazo máximo de dos (2) años, que se contarán desde el vencimiento de la concesión actualmente vigente, venciendo la prórroga el día 20 de agosto de 2013 de pleno derecho y sin necesidad de otra notificación.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como *canon de la concesión* a partir del día siguiente de la vigencia de la prórroga autorizada por la presente ordenanza, las siguientes sumas:

- a. Un pago único de explotación de ochenta mil pesos (\$80.000.-) en dos pagos iguales, operando el primero, de cuarenta mil pesos (\$40.000.-), dentro de los cinco días corridos siguientes al inicio de la prórroga y el segundo, de cuarenta mil pesos (\$40.000.-), con vencimiento 45 días corridos después.
- b. Un canon locativo mensual de dieciséis mil pesos (\$16.000.-) durante el primer año de prórroga.
- c. Un canon locativo mensual de dieciocho mil pesos (\$18.000.-) durante el segundo año de prórroga.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que vencido el plazo de la presente prórroga los concesionarios quedan obligados a reintegrar a la Municipalidad de San Martín de los Andes el edificio objeto de la concesión con todas sus mejoras y accesorios, en óptimo estado de higiene y conservación, en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles bajo apercibimiento de aplicar una multa en carácter de cláusula penal operativa desde el día siguiente del vencimiento de la concesión, por cada día de demora en entregar las instalaciones concesionadas a la Municipalidad concedente a su satisfacción.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1950/11, DE FECHA 19/8/2011.

ORDENANZA N° 9124/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 215/11 dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, con fecha 20 de enero de 2011, mediante el cual se autoriza la ocupación de retiro lateral con una construcción de 12,70m² y una altura de 2,81m y la superación de ocupación de eje medianero Sector Este con una longitud de 5,60m ocupando un total de 31,60 m en el proyecto de “Ampliación Modificación interna – Vivienda unifamiliar”, sito en calle Weber 968, NC 15-20-46-7131-0002 de la Quinta Urbana N° 5, lote 8 bis, propiedad de Rubén Santandrea y Flavio Caldas, con el objeto de mitigar una medianera existente estableciéndose la obligatoriedad de la presentación, ante la Dirección de Obras Particulares, de los cálculos y planos estructurales del proyecto.-

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1951/11, DE FECHA 19/8/2011.

ORDENANZA N° 9125/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE una superación de altura en el área de fondo de hasta 1,20m. para construcción de escalera, en el inmueble sito en el Lote A5, Manzana 40, Villegas n° 1056, NC 15-20-063-5547-0000, propiedad de Horacio García Coni y otra, con el patrocinio de los Arqs. M. Gaite y D. Quaini.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1952/11, DE FECHA 19/8/2011.

ORDENANZA N° 9126/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso a la aprobación, a través de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Subsecretaría de Planificación, de la documentación técnica correspondiente a la Obra Nueva “Clínica CEDIT S.A”, ubicada en Ruta Nacional N° 234 y Marcelo Berbel, Lote C - CH 26, NC15-21-073-7666, en el Barrio Villa Vega Maipú, propiedad de CEDIT S.A., de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Expte. N° 05000-415/06.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE los siguientes ordenadores urbanísticos particulares para la Obra Nueva “Clínica CEDIT SA” ubicada en Ruta Nacional N° 234 y Marcelo Berbel, Lote C-CH 26, NC15-21-073-7666 en el Barrio Villa Vega Maipú, admitiéndose lo siguiente:

FOS exigido: 40% / FOS Adoptado: 44%

PENDIENTES DE TECHO: 20° : 69.16%; 0°: 24.75% y parabólico: 6.11%

OCUPACION PARCIAL DE UN RETIRO LATERAL en 50 m² distribuidos en diferentes núcleos.

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE a la Dirección de Obras Particulares, Municipalidad de San Martín Andes de realizar la aprobación de los espacios interiores de la Clínica CEDIT S.A., por estar dicha verificación, a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia del Neuquén, así como la respectiva habilitación para el uso propuesto.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que las verificaciones exceptuadas en el artículo 3° de la presente, no alcanzan a aquellas inherentes a las actividades comerciales a realizarse en el interior de edificio.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 1953/11, DE FECHA 19/8/2011.

DECLARACIÓN CD N° 21/11

San Martín de los Andes, 04/08/2011

VISTO:

El expediente N° 05001-160/11, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta a fs. 04 la Presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Cjal. María Isabel Noya solicitando se dé tratamiento al Proyecto de Ley presentado por la Diputada Nacional de la Provincia del Neuquén, Dra. Alicia Comelli, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

Que mediante dicho proyecto la Diputada Nacional propone la creación de un régimen especial de incentivo fiscal al turismo en las ciudades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes en la Provincia del Neuquén y San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro,

Que a tales fines el proyecto propone eximir del impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas Natural – *Ley 23.966 TO Decreto Anexo I del Decreto N° 518/1998* a la comercialización para consumo de combustibles en el ejido urbano de las Ciudades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes, Zapala y Junín de los Andes en la Provincia del Neuquén y San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 2021,

Que de esta manera el proyecto propone, a partir de las consecuencias que la erupción del Volcán Puyehue - Cordon Caulle, ubicado en la República de Chile, han generado en el sur de la Provincia del Neuquén, la adopción de medidas y acciones que posibiliten la reactivación de la actividad turística en toda la zona afectada, como ser la generación de un incentivo fiscal destinado a promover la concurrencia del turismo familiar en la región,

Que el incentivo se hace extensivo al transporte de cargas proponiendo la exención del *Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas Natural - Ley 23.966 T.O. Decreto Anexo I del Decreto N° 518/1998*, para la comercialización y consumo de combustibles en el ejido urbano de la ciudad de Zapala, en la Provincia del Neuquén para vehículos destinados a tal fin,

Que es dable destacar que la problemática surgida por los costos del combustible es una preocupación constante en localidades de nuestra Patagonia como es el caso del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos, el cual, mediante la *Resolución N° 123*, solicitó el pasado 02 de Junio al *Instituto del Petróleo y Gas de la Provincia de*

Santa Cruz y a la *Dirección Provincial de Comercio*, como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa al Consumidor, que realicen las gestiones necesarias ante la *Secretaría de Comercio Interior (SECI)* dependiente del *Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación*, a los fines de que se dejen sin efecto los aumentos de precio de los combustibles registrados durante el año 2011 en la ciudad de Río Gallegos con respecto al marco legal que consagra los menores precios de comercialización de los combustibles líquidos que deben tener dichos productos en la zona de la región patagónica en el inciso d) del Artículo 7° de la Ley 23.966,

Que una medida de igual naturaleza estuvo vigente en el marco del **Decreto 677/99** de Nación, estableciendo una rebaja en el **impuesto a liquidar por litro de nafta vendido para el consumo en el ejido municipal de las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes, Provincia del Neuquén**, y en la **Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro** hasta el año 2002 en que fuera derogada,

Que en lo que atañe a nuestra localidad, en el marco del **Estado de Emergencia Económica y Social y Zona de desastre** declarada mediante **Declaración C.D. n° 17/11** a causa de la caída de cenizas volcánicas originadas por la erupción del Volcán Puyehue - Cordon Caulle, y tal lo establecido en los **Decretos municipales n° 1367/11 y n° 1368/11, y Ordenanzas municipales n° 9089/11 y 9098/11**, este Concejo entiende necesario expresar políticamente la imperiosa necesidad de contar con medidas de incentivo fiscal para paliar la crisis, brindando además su apoyo político a la iniciativa de la legisladora nacional, Dra. Alicia Comelli,

Que la presente Declaración cuenta con el apoyo unánime de las entidades empresariales y organizaciones intermedias de la localidad,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- La imperiosa necesidad de contar en la localidad de San Martín de los Andes con la desgravación del Impuesto a los combustibles líquidos y el Gas Natural – Ley 23.966 T.O. Decreto Anexo I del Decreto n° 518/1998, en el marco de la *Declaración de Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social - Declaración C.D. n° 17/2011* y las *Ordenanzas C.D. n° 9089/11 y 9098/11 y Decretos Municipales n° 1367 y 1368/11*, a los fines de promover la reactivación económica y turística en nuestra comunidad y mitigar los efectos de la caída de cenizas producida por la erupción del volcán Puyehue – Cordon Caulle.-

ARTÍCULO 2°.- Su expreso apoyo al Proyecto de Ley presentado ante la *Honorable Cámara de Diputados de la Nación* por la Diputada Nacional por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Dra. Alicia Comelli, para la creación de un régimen especial de incentivo fiscal al turismo en las ciudades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los

Andes en la Provincia del Neuquén y San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro, mediante la eximición del ***Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas Natural – Ley 23.966 TO Decreto Anexo I del Decreto N° 518/1998*** a la comercialización para consumo de combustibles en el ejido urbano de las Ciudades de Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes, Zapala y Junín de los Andes en la Provincia del Neuquén y San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro, *hasta el 31 de diciembre de 2021.-*

ARTÍCULO 3°.- DÉSE amplia difusión de la presente por los medios que se estime pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Legislatura del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 22/11

San Martín de los Andes, 04/08/2011

VISTO:

El expediente N° 05001-255/10, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del expediente referido, obra solicitud de la concejal Mirta C. Billorian del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria de otorgar la Distinción al Mérito a la Sra. Rosaura Escudero por los logros obtenidos en la disciplina deportiva natación durante los *XVIII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados* realizados en Gotemburgo, Suecia entre el 17 y el 24 de Junio de 2011,

Que motiva tal solicitud el propósito de destacar la actitud y desempeño de la deportista por su condición de trasplantada hepática, así como también debe mencionarse el rol de su entrenador, Prof. Marcelo Campanaro quien ha entrenado a Rosaura desde sus comienzos en la disciplina constituyendo un pilar fundamental en su rendimiento como deportista,

Que Rosaura Escudero es un ejemplo de voluntad, conducta y determinación, demostrando que con compromiso y convicción se pueden lograr los objetivos propuestos,

Que durante los *XVIII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados*, Rosaura Escudero obtuvo tres medallas de oro: una en 400m libres, otra en 200m

libres y otra más en 100m libres; dos de plata: una en 50m libres y otra en posta combinada y una de bronce en 4x50m libres,

Que además con el resultado obtenido en 100m libres batió el record mundial de dicha categoría,

Que más allá de los logros obtenidos su objetivo es concientizar a la sociedad sobre la importancia de la donación de órganos y “lo bien que se puede estar después de un trasplante”,

Que este Concejo le otorgó una distinción al mérito por los logros obtenidos en la disciplina deportiva natación durante los *VIII Juegos Deportivos Argentinos y V Latinoamericanos organizados por la Asociación de Deportistas Trasplantados* y realizados en la ciudad de Buenos Aires entre el 17 y el 21 de noviembre de 2010, mediante la **Declaración C.D. 50/2010**,

Que teniendo en cuenta la **Ordenanza C. D. n° 8099/08** "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés", la solicitud de marras se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 5° de la misma referido a la Distinción al Mérito “El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, mediante Declaración, entregarán un diploma al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad”,

Que por esta razón y a fin de resaltar el desempeño de la Sra. Rosaura Escudero por su labor sobresaliente y por contribuir a la conciencia social de nuestra localidad, se dicta la presente,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1° .- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a la Sra. Rosaura Escudero por los logros de la nadadora obtenidos en los *XVIII Juegos Mundiales para Deportistas Trasplantados* realizados en Gotemburgo, Suecia, entre los días 17 y 24 de Junio de 2011, a saber:

- o **100 mts Libre: Medalla de Oro y record mundial en pileta corta**
- o **400 mts Libre: Medalla de Oro**
- o **200 mts Libre: Medalla de Oro**
- o **50 mts Libre: Medalla de Plata**
- o **4X50 Libre posta Femenina: Medalla de Plata**
- o **4X50 Medley posta Femenina: Medalla de Bronce**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 23/11

San Martín de los Andes, 11/08/2011

VISTO:

El expediente N° 05001-202/11, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 1 la solicitud de Declaración de Interés Municipal del proyecto de ley *“Transferencia de Tierras de Parques Nacionales en propiedad comunitaria para la Agrupación Mapuche Curruhuinca y establecimiento de un Barrio Intercultural en inmueble de propiedad comunitaria”* a tratarse en la próxima sesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación prevista para el próximo miércoles 17 de Agosto, presentada por la Lic. Nadine Osidalá, Secretaria de la Mesa Política del Lote 27 – Intendencia Parque Nacional Lanín,

Que como es de público conocimiento, el mencionado proyecto de ley, ha recibido la sanción favorable del Honorable Senado de la Nación el 29 de Abril de 2.010,

Que se trata de un proyecto novedoso, creativo y participativo basado en la sustentabilidad ambiental, enmarcado en la política institucional de comanejo intercultural con el pueblo Mapuche en el Parque Nacional Lanín, constituyendo a la vez una solución viable a la emergencia habitacional en la que se encuentra San Martín de los Andes,

Que el proyecto involucra tanto al sector más vulnerable de la ciudad como a poblaciones de la comunidad Mapuche Curruhuinca, y es producto de un diálogo de más de 7 años entre las partes, al que se ha sumado el Parque Nacional Lanín y la Municipalidad de San Martín de los Andes,

Que en este contexto en el año 2.004 se firmaron dos convenios con el Ex-Presidente de la Nación Néstor Kirchner,

Que obran en el expediente otros antecedentes de este proyecto, que ameritan la Declaración que se solicita, tal como es la solicitud, a la Honorable Cámara de Diputados, de tratamiento del proyecto de ley por parte de la Mesa Político-territorial del Lote 27 en el Parque Nacional Lanín, documentación obrante a fs.02,

Que es voluntad de este Concejo Deliberante acompañar a estas organizaciones de la sociedad civil en este ambicioso proyecto,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto de Ley “*Transferencia de Tierras de Parques Nacionales en propiedad comunitaria para la Agrupación Mapuche Curruhuinca y establecimiento de un Barrio Intercultural en inmueble de propiedad comunitaria*” a tratarse en la próxima sesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación prevista para el próximo miércoles 17 de Agosto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 165/11

San Martín de los Andes, 04/08/2011

VISTO:

La Resolución CD N° 17/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante misma se ratificaron las autoridades del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 15 de febrero de 2.011,

Que el día 28 de julio del corriente año, el Cjal. César Horacio Raguso, presenta una nota bajo el n° de orden 921/11, mediante la cual renuncia al cargo de la Vicepresidencia 1ª del Concejo Deliberante, que detenta desde el año 2007, designación que fuera ratificada mediante las *Resoluciones CD n° 36/09, n° 44/10 y n° 17/11,*

Que en el marco de la reunión plenaria del pasado día 29 de julio del corriente año se decidió aceptar la renuncia del Cjal Raguso procediéndose a la votación para elegir a su reemplazante, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno del Cuerpo,

Que deviene necesario dictar una norma que otorgue marco legal a lo resuelto en la Plenaria pasada, consignando la autoridad del Cuerpo Legislativo que detentara la

Vicepresidencia 1ª durante el Periodo Ordinario 2011,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del Sr. Cesar Horacio Raguso al cargo de Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante a partir del día 28 de julio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como Vicepresidente 1ª del Concejo Deliberante a la Concejal Mirta Billorian del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria a partir del día 28 de julio del corriente año.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 166/11

San Martín de los Andes, 04/08/2011

VISTO:

El expediente N° 05000-439/11, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se pone a consideración de este Cuerpo el tratamiento del Convenio de uso para el predio reservado por **Ordenanza n° 8990/11** en Chacra 32 para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros,

Que en el expediente 05000-207/11 la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable solicita al Cuerpo se analice el proyecto para el establecimiento de un *Parque Productivo* en la Chacra 32, planteándose en el mismo la posibilidad de disponer de lotes, de dominio municipal para ser entregados en comodato de uso a particulares que quieran desarrollar en ellos actividades productivas o de talleres, pagando un canon, encontrándose dentro de tales predios el reservado para la **Ordenanza 8990/11**,

Que según el **Artículo 59, Inciso 7** de la *Carta Orgánica Municipal* es necesaria la realización de una audiencia pública previo al otorgamiento de uso prolongado y exclusivo de bienes del dominio municipal a particulares, previo a su

otorgamiento,

Que por tal razón este Cuerpo convocó mediante Resolución CD n° 150/11 a Audiencia Pública n° 03 para el 25 de Agosto del corriente, encontrándose entre los temas a tratar, como Proyecto 2, el del Parque Productivo,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo incluir expresamente, entre los temas a tratar en la mencionada Audiencia, el otorgamiento de uso del predio reservado mediante ***Ordenanza 8990/11*** para la prestación del transporte público de pasajeros a la empresa adjudicataria a efectos de dar cumplimiento a lo normado por la ***Carta Orgánica Municipal,***

Que en este caso no existe incompatibilidad entre los temas a tratar, dado que este predio forma parte de los incluidos en el ***Proyecto Parque Productivo,*** por lo que nada impide que en una misma audiencia pública se incluya el mismo,

Que la Audiencia Pública, instituida por Ordenanza 3338/99 constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que por otra parte el ***Artículo 192*** de la ***Carta Orgánica Municipal*** establece que la Audiencia Pública es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el ***Artículo 40 bis*** del ***Reglamento Interno del Concejo Deliberante,*** establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en la ***Resolución CD n° 150/11- Llamado a Audiencia Pública n° 03, en el Artículo 1, Proyecto 2: Parque Productivo Chacra 32 – Expediente N° 05000-207/2011*** el tratamiento del siguiente Proyecto:

- Expediente 05000-439/11 Convenio de uso de predio en Chacra 32 c/ empresa adjudicataria del servicio público de transporte de pasajeros. –

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al ANEXO I de la **Resolución CD n° 150/11** el proyecto que como *Anexo I* se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE la INMEDIATA y EFECTIVA DIFUSIÓN de la presente por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 04 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 168/11

San Martín de los Andes, 11/08/2011

VISTO:

Los expedientes N° 05000-527/04 y 05000-365/11, y;

CONSIDERANDO:

Que ambos se han originado en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, y se refieren a solicitudes de modificación de los ordenadores urbanísticos previstos por la **Ordenanza 3012/98** para dos sectores de nuestra localidad,

Que en el caso del **Expediente 05000-527/04** se trata de la propuesta de modificación de los índices propuestos en el *artículo 159* de la **Ordenanza 3012/98** en su *inciso 1.2.1* para los *lotes 32J y 32K* de la *Chacra 32*, el que establece un uso estrictamente residencial y un FOS del 20% tanto para lotes entre 486 m² y 1000 m² como para aquellos cuya superficie mínima requerida es de 1100 m²,

Que la solicitud formulada por el Sr. Osvaldo Ferrari, titular de la Inmobiliaria Ferrari, plantea el aumento del FOS al 30% para los 19 lotes que conforman la manzana A, cuya superficie es de 24.673,77, ubicada en el Loteo El Portal, así como el cambio de uso de “residencial” a “comercial”,

Que la Secretaría de Planificación opina favorablemente respecto del aumento del FOS y cambio del uso solicitados pero solo para los lotes frentistas a la Ruta Nacional 234, manteniéndose para los restantes lotes de la manzana los índices vigentes de 20% y el uso “residencial”, a fin de realizar una transición entre ellos y los lotes más pequeños que se ubican hacia el interior de la manzana,

Que la Dirección de Catastro se informa que al momento de realizar el loteo y considerando factores ambientales y catastrales, desde la Secretaría de Planificación se resolvió que en el corredor de la ruta el uso es “exclusivamente residencial”, con la posibilidad de realizar una construcción principal y vivienda para cuidador dentro del mismo volumen constructivo no pudiendo superar el 20% de la construcción por predio, y que la modificación de los índices en la Manzana B efectuada por Ordenanza 8709/10 apuntó a la creación de un nodo comercial inexistente en las cercanías hasta el momento,

Que el Expediente 05000-3675711 por su parte trata la solicitud de la Junta Vecinal del Barrio San Fernando la cual plantea la modificación de los *artículo 48 y 49* de la **Ordenanza 3012/98** a efectos de preservar aspectos ambientales y urbanísticos del área, dada la posibilidad, en un futuro no muy lejano, de agudización de los problemas actuales así como el aumento de la conflictividad por aumento de la densidad poblacional del barrio, en desmedro de la calidad de vida de sus habitantes y la depreciación de sus inversiones,

Que el Lote San Fernando ubicado en parte de las Chacras 12 y 13 fue aprobado mediante **Ordenanza 4215/01** en el marco de lo establecido por la **Ordenanza 3012/98** la que admite para los barrios de la Vega un FOS de entre 30% y 40% según sea el uso residencial o turístico, no estableciendo valores de FOT o densidad de unidades habitacionales,

Que sobre el particular el Arq. Werner, a/c de la Dirección de Actualización e Interpretación de Normativa Urbana, expresa que al encontrarse el loteo integrado urbanamente dentro de un enclave mayor, sería necesario propiciar soluciones integrales para la totalidad de la pieza urbana, siendo más importante considerar la cantidad de unidades habitables por parcela por sobre la forma de dominio de aquellas,

Que el proyecto de ordenanza puesto a consideración fue acordado por los vecinos del barrio mediante una Asamblea, proponiéndose en el mismo establecer claramente la delimitación del barrio así como el uso estrictamente residencial en el mismo, la construcción de no más de dos viviendas y una construcción complementaria al uso principal por lote, y los usos mixtos o individuales para los predios,

Que por su parte la Secretaría de Planificación expresa su acuerdo respecto de reducir la densidad regulando la cantidad de viviendas por lote mínimo de 2 viviendas por lotes respetando el FOS de 40% actual y admitiendo dos construcciones auxiliares (quincho o cochera con altura máxima de 4 mts.) y hasta el 20% del FOS utilizado por las construcciones principales,

Que a los fines de garantizar la viabilidad técnica y legal de esta propuesta, la Ing Castañeda propone la regularización de las construcciones existentes mediante la presentación de los respectivos planos de relevamiento, y la factibilidad de conexión a los servicios básicos así como la efectiva conexión cloacal en cada lote,

Que tratándose de la modificación de índices urbanísticos es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal en su Artículo 59, Inciso 4** siendo menester la realización de una **Audiencia Pública**,

Que según el *Artículo 59, Inciso 4* de la *Carta Orgánica Municipal* es necesaria la realización de una *Audiencia Pública* previo a la modificación o creación de ordenadores urbanísticos o ambientales,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, previo a la aprobación de ambos proyectos la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características propuestas en estos proyectos así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza 3338/99**, que aprueba el *Reglamento Especial de Audiencias Públicas*,

Que la mencionada ordenanza establece que la *Audiencia Pública*, constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que el *Artículo 6°* del *Reglamento Especial de Audiencias Públicas*, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el *artículo 192* de la *Carta Orgánica Municipal* establece que la *Audiencia Pública* es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el *artículo 40 bis* del *Reglamento Interno del Concejo Deliberante*, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 04/11** a celebrarse el 26 de Septiembre de 2011, a las 18:00 hs en el Salón Municipal, con el fin de tratar los siguientes proyectos:

Proyecto 1: Modificación ordenadores urbanísticos para la Manzana A del Loteo El Portal - Chacra 32 - Expediente N° 05000-527/2004

Proyecto 2: Proyecto de modificación de los ordenadores urbanísticos en el Barrio San Fernando – Expediente N° 05000-365/2011

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para los temas a tratar en la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Concejal Juan Martín Insua
Secretario: Concejal Carlos Moreno
Suplente: Concejal Raúl Antonio Pérez

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

1) Proyecto 1:

- a. Presentación del Proyecto
- b. Condiciones Particulares
- c. Participaciones s/lista

2) Proyecto 2:

- a. Presentación del Proyecto
- b. Condiciones Particulares
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. Los proyectos 1 y 2, que constituyen los Anexos I y II de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***, a partir del 26 de Agosto de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 26 de Septiembre de 2011 ante la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de contar con su participación en la Audiencia, notifíquese la presente a los actores involucrados en los expedientes aludidos en el ***Artículo 1°.-***

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 168/2011

(Consultar Expte 05000-527/04)

ANEXO II - RESOLUCIÓN CD N° 168/2011

PROYECTO DE ORDENANZA

Modificación de la Orza N° 3.012/98

VISTO:

El expediente N° /2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4215/01 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la Mensura y Fraccionamiento del Lote VIII de la Chacra 12, Barrios de la Vega, conforme al expediente n° 5.000-825/99;

- Que dicho loteo consta de cincuenta (50) terrenos con una superficie mínima de 600m2 aproximadamente, constituyendo todos ellos lo que hoy se denomina "Barrio San Fernando";

Que el proyecto aprobado prevé solo la existencia de viviendas de tipo unifamiliares,

Que en la factibilidad otorgada por la Cooperativa de Aguas de San Martín de los Andes expresamente se dispone que el cálculo se efectúa sobre la base de seis (6) personas promedio por lote, lo que hace un total de trescientas (300) personas habitando en todo el barrio;

Que este cálculo ha quedado desfasado a poco que se comprueba que en el Barrio viven en la actualidad unas 165 personas aproximadamente, y aún restan habitar diecisiete (17) lotes y 30 viviendas en construcción;

Que la realidad que hoy atraviesa el barrio San Fernando dista en mucho de las previsiones efectuadas por el loteador al momento de obtener la aprobación de la división del terreno, afectando seriamente la calidad de vida y el futuro de los habitantes del barrio;

Que este desfase se traduce en serios problemas que los vecinos padecen, y que se reflejan en la falta de presión de agua, reiterados cortes de energía eléctrica, etc.;

Que esas afecciones se vislumbran por ejemplo en la cantidad de vehículos que circulan por las calles del barrio, provocando ello movimientos constantes en las viviendas por tratarse de una zona de malleo, sin tener en cuenta que aún faltan habitar no menos de 30 viviendas más y que no todas ellas tendrán estacionamiento propio;

Que todo ello nos conduce a la necesidad imperiosa de modificar los indicadores urbanísticos para el barrio San Fernando, siendo aplicables para las nuevas construcciones y a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza;

Que la limitación a la cantidad de unidades que pueden construirse por lote deviene en la herramienta más sencilla y eficaz para mitigar los padecimientos actuales de los vecinos, y evitar el empeoramiento de la situación;

Que la propia ordenanza que se pretende modificar, ya hizo uso de este mecanismo en otros puntos geográficos de la ciudad de San Martín de los Andes, como por ejemplo los artículos 36° inc. b), 86° inc. d), 98° inc. e), 109° inc. e), 120° inc. d), 123° inc. a), 129° inc. 1, a. iv), 131° inc. d) y 147° inc. d);

Que los argumentos vertidos para limitar la cantidad de unidades por lote, y reducirla a dos (2), necesariamente tiene como corolario la prohibición

de construir en el barrio establecimientos turísticos en la modalidad de hoteles, hosterías y complejos de cabañas, puesto que todos estos tipos de emprendimientos indefectiblemente provocan el aumento de personas habitando el barrio, aun cuando ello solo sea manera transitoria;

Que por otro lado, el propio proyecto de loteo le imprimía al barrio el carácter de “residencial”;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: SUSTITUYÁSE el artículo 46° de la Ordenanza N° 3.012/1.998, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 46°: (Delimitación).- Esta área comprende los actuales barrios Villa Vega San Martín, Villa La Cascada, Las Rosas (Barrio Martín López) y San Fernando, delimitándose por la poligonal definida

al norte por el Arroyo Maipú; al este el límite este del Barrio Villa Vega San Martín; al sur la Ruta Nacional N° 234; y al oeste el Callejón de Bello”.

ARTÍCULO 2°: AGRÉGASE el inciso h) al artículo 48 de la Ordenanza N° 3.012/1.998, el que contendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO 48°: inc. h) En el caso del Barrio San Fernando, los usos del suelo serán exclusivamente residencial. Se permiten hasta un máximo de dos (2) viviendas y una (1) construcción complementaria del uso principal (quincho-cochera) por parcela”.

ARTÍCULO 3°: SUSTITÚYASE el artículo 49° de la Ordenanza 3.012/1.998, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 49°: (Usos permitidos).- Se permitirán los siguientes usos mixtos o individuales:

- a) viviendas unifamiliares o multifamiliares;*
- b) establecimientos turísticos en la modalidad de hoteles, hosterías y complejos de cabañas;*
- c) bares, confiterías, restaurantes y casas de té, con actividades exclusivamente ligadas a la gastronomía;*
- d) equipamientos sanitarios, culturales y de culto, educación, deportivos, comprendiendo espacios deportivos abiertos e instalaciones cerradas, incluyendo gimnasios cerrados;*
- e) comercio minorista de hasta 100 m2 cubiertos;*
- f) servicios de administración pública;*
- g) artesanías regionales;*
- h) pequeños talleres, de hasta 100 m2 cubiertos.*

Los usos previstos en los incisos b), c), d), e), f), g) y h) son prohibidos para el barrio “San Fernando”.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCIÓN CD N° 169/11

San Martín de los Andes, 11/08/2011

VISTO:

Los expedientes N° 05001-191/2010 y 05001-151/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en ambos expedientes se efectúan propuestas para la modificación del **Código de Edificación, Ordenanza 2570/97**, y de la **Ordenanza 4656/02 de Pendiente de Techos**, así como normativa constructiva vigente sobre altura de edificios y cómputo de espacios de estacionamiento,

Que en el caso del **Expediente 05001-191/2010** iniciado por el Sr. Sergio Pazos, se propone la revisión del Artículo 4° “Recovas” que establece que “*en el caso que la recova concluya exactamente sobre la proyección vertical del cordón, se deberán prever canaletas para evitar el escurrimiento en el lugar de descenso de los automóviles, o separar esa proyección, del final de la recova 40 cm por lo menos*”,

Que esta distancia de 40 cm, según observa el Sr. Pazos, se torna exigua en los lugares de descenso de automóviles, proponiendo por tanto que se modifique en ese tramo la ordenanza reglamentando que “en todos los casos” las recovas lleven la correspondiente canaleta y que estas a su vez viertan el líquido al espacio verde o cordón vereda, por medio de cañerías,

Que desde la Subsecretaría de Espacios Públicos se acuerda respecto de que se deberían exigir canaletas en todos los casos ya que debe preservarse la función de “transitabilidad” de la vereda en todo su ancho, por lo que es deseable que las recovas que escurren sobre el espacio verde posean la correspondiente canalización de pluviales,

Que consultado sobre el particular, el Arq. Werner, Director de Actualización e Interpretación de la Normativa Urbana a/c, redactó un proyecto proponiendo una nueva redacción para el **Artículo 4° del Código de Edificación** el cual obra adjunto a la presente como **Anexo I**,

Que el **Expediente 05001-151/2011** por su parte, se inicia con la presentación del *Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén* y del *Colegio de Arquitectos del Neuquén- Regional III*, quienes proponen conjuntamente una serie de modificaciones al **Código de Edificación - Ordenanza 2570/97, Ordenanza 4656/02 de pendientes de techos** y normativa sobre altura de edificios y computo de áreas de estacionamiento,

Que la propuesta fue evaluada por los profesionales de la Dirección de Obras Particulares y de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, quienes dando el visto bueno a las propuestas de modificación, solicitan a la Ing. Castañeda, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, que remita el proyecto al Concejo Deliberante para su tratamiento,

Que las modificaciones propuestas apuntan a rectificar artículos del **Código de Edificación** referidos al ancho de salida de vehículos, a la altura máxima de edificación, áreas de estacionamiento dentro de los lotes, clasificación de los locales, altura mínima de locales con cielorrasos inclinados, entre otras,

Que a su vez respecto de la **Ordenanza 4656/02** que regula la pendiente de las cubiertas de techos, se propone la modificación del **artículo 3°, punto 2** que

establece los grados de inclinación que podrán tener los techos, eximiendo a la Comisión Técnica de intervenir en cuestiones estéticas; y la *inclusión de un inciso* que regula el caso de los techos de las “ampliaciones” de las construcciones,

Que dado que se trata de la modificación de normas urbanísticas, de acuerdo a lo establecido en el *inciso 4, Artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal*, corresponde la realización de *Audiencia Pública*, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las propuestas así como conocer las opiniones de los vecinos,

Que la Audiencia Pública, instituida por *Ordenanza 3338/99* constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando una comunicación fluida, ordenada y productiva, entre ciudadanos y funcionarios, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, el *Anexo I de la Ordenanza 3338/99, Reglamento Especial de Audiencias Públicas* en su *artículo 6°* establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que tal lo establece el *Artículo 192 de la Carta Orgánica Municipal* la Audiencia Pública es el derecho ciudadano mediante el cual vecinos y/u organizaciones intermedias pueden dar o recibir opinión e información, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, sobre las actuaciones político-administrativas, y que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en la Audiencia Pública no tendrá carácter vinculante, aunque su rechazo deberá ser fundado so pena de nulidad,

Que el *artículo 40 bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante*, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por *Ordenanza 3338/99*, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 05/11** a celebrarse el 06 de Octubre de 2011, a las 18:00 hs en el Salón Municipal, con el fin de tratar los siguientes proyectos:

Proyecto 1: Modificación del Artículo 4° “Recovas” del Código de Edificación-Ordenanza 2570/97 - Expediente N° 05001-191/2010

Proyecto 2: Modificación al *Código de Edificación- Ordenanza 2570/97; Ordenanza 4656/02 Pendiente de Techos y normativa vigente sobre altura de edificios y espacios de estacionamiento - Expediente N° 05001-151/2011*

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para los temas a tratar en la *Audiencia Pública* a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Concejal Juan Martín Insúa
Secretario: Concejal Carlos Moreno
Suplente: Concejal Raúl Antonio Pérez

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

1) Proyecto 1:

- a. Presentación del Proyecto
- b. Condiciones Particulares
- c. Participaciones s/lista

2) Proyecto 2:

- a. Presentación del Proyecto
- b. Condiciones Particulares
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. Los proyectos 1 y 2, que constituyen los Anexos I y II de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***, a partir del 06 de Septiembre de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 06 de Octubre de 2011 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de contar con su participación en la Audiencia, notifíquese la presente a los actores involucrados en los expedientes aludidos en el **Artículo 1°.-**

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 169/2011



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 05001-191/10; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en septiembre de 2010 con la presentación del Sr. Sergio Pazos solicitando la revisión del **artículo 4° "Recovas"** de la **Ordenanza 2570/97- Código de Edificación**,

Que de acuerdo a lo normado en el citado artículo se informa que *en el caso que la recova concluya exactamente sobre la proyección vertical del cordón, se deberán prever canaletas para evitar el escurrimiento en el lugar de descenso de los automóviles, o separar esa proyección, del final de la recova 40cm por lo menos.*

Que el vecino argumenta que los 40cm. exigidos, resultan exigüos en los lugares de descenso de automóviles, proponiendo por tanto que se modifique en ese tramo la ordenanza respectiva reglamentando que **en todos los casos** las recovas lleven la correspondiente canaleta y que estas a su vez viertan el líquido al espacio verde o cordón de vereda, por medio de cañerías,

Que a fs. 4 la Subsecretaría de Espacio Público coincide en que se debería exigir canaletas en todos los casos ya que a pesar de existir los espacios verdes, debe considerarse que la función primordial de la vereda es la transitabilidad en todo su ancho, perspectiva desde la cual resulta deseable que las recovas que escurren sobre el espacio verde posean la correspondiente canalización de pluviales,

Que motivado por el pedido de la Comisión de Planeamiento interviene a fs. 8 el Arq. Ernesto Werner A/C de la Dirección de Actualización e Interpretación Normativa Urbana quien propone una nueva redacción para el art. 4° del Código de Edificación,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
El cambio lo hacemos entre todos

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYESE el Artículo 4° Recovas de la Ordenanza 2570/97 Código de Edificación por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4°.-RECOVAS

En los lotes ubicados en áreas que no necesitan respetar Retiro de Frente, se permitirá la construcción de recovas, en espacio público, según se indica en el gráfico.

Se exigirá:

- 4.1. Estructura portante: solo se admitirán íntegramente en madera y las secciones de las piezas que la componen deberán estar fundamentadas mediante la correspondiente memoria de cálculo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto para el resto de las edificaciones.
- 4.2. Las dimensiones de los elementos verticales de sostén a colocar sobre la vereda, no podrán superar los $0,20 \times 0,20$ m (veinte por veinte centímetros), en caso de secciones cuadradas, o $0,20$ m (veinte centímetros) de diámetro para secciones redondas. No se podrá adherir a éstos ninguna forma de publicidad o cartelera, sea esta permanente o temporaria.
- 4.3. Ningún elemento horizontal (vigas, dinteles, cornisas, canchales, fondos de cabasa, elementos decorativos, artefactos de iluminación, maceteros, etc.) podrá ubicarse a menos de $2,20$ m (dos metros con veinte centímetros), del nivel de vereda.

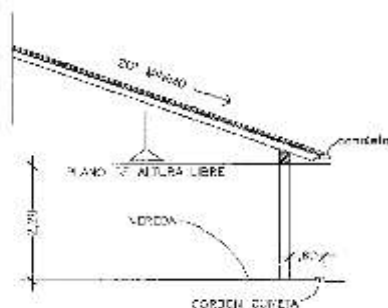


GRÁFICO Nº1

- 4.4. Si se optase por una solución estructural que implique la colocación de ménsulas, contrafuertes, carretes, o cualquier otro elemento auxiliar, el inicio del mismo deberá materializarse a no menos de $1,80$ m (un metro con ochenta centímetros) del nivel de vereda, con una pendiente ascendente que no supere los 45° (cuarenta y cinco grados). Esta condición deberá respetarse tanto para los elementos que vinculen soportes verticales con cubierta (en sentido paralelo o transversal a la vereda o cordón curvado) o para los vínculos entre cubierta y muro en Línea Municipal.
- 4.5. Los elementos estructurales verticales no podrán ubicarse a una distancia menor a $0,60$ m (sesenta centímetros) del borde del cordón curvado o de la prolongación del Eje Divisorio de predios, limitándose estas distancias a filo exterior del elemento estructural. La reparación de éstos en la línea paralela al cordón curvado o Línea Municipal, no podrá ser menor a $2,00$ m (dos metros) medidas al eje de las piezas.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
El cambio lo hacemos entre todos

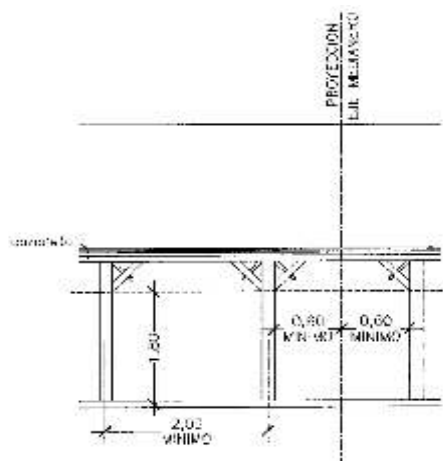


GRAFICO Nº2

- 4.6. En caso de esquina no se podrá obstruir las sendas peatonales con ningún elemento vertical de sostén.
- 4.7. Los elementos estructurales horizontales de la recova (vigas, cubios, correas, etc.) deberán realizarse exclusivamente en madera pudiéndose pintar.
- 4.8. La cubierta deberá ser realizada en chapa metálica pintada o tejas de madera. La pendiente mínima de la cubierta será de 20° (veinte grados). No podrán colocar paños vidriados en la cubierta hasta completar un máximo de 50% (cincuenta por ciento) de la superficie total de la cubierta.

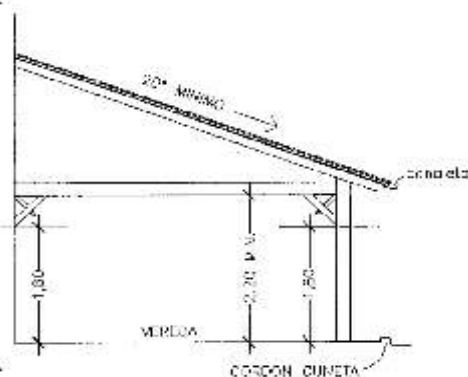


GRAFICO Nº3

- 4.9. En todos los casos los faldones de la cubierta deberán desaguar a espacio verde o al pavimento mediante canalizaciones para recolectar las aguas de lluvia. Está prohibido desaguar libremente a la vereda o al cordón cuneta.
- 4.10. En el caso de proyectar una recova contigua a otra que ya se encuentra realizada, se deberá contemplar la unión o vinculación de ambas para evitar espacios residuales a través de los cuales escurre la lluvia.
- 4.11. Queda prohibido efectuar cerramientos permanentes o temporarios, en forma parcial o total, en todo el perímetro de la recova, como la colocación de cercos o barandas.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
El cambio lo hacemos entre todos



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

4.12. La aprobación de la recova, por estar ubicada dentro del Espacio Público, se deberá gestionar conjuntamente con la fachada a la cual pertenece y mediante informe técnico por la Comisión Permanente del Código de Edificación."

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO II - RESOLUCIÓN CD N° 169/2011



ANCHO MÍNIMO DE SALIDAS PARA VEHÍCULOS.

Ordenanza 2570/1997

Código de edificación

5.7.15. Salida para vehículos.

Considerando: Que el ancho de 3,00m de una salida de vehículos verifica para el acceso y egreso de los mismos, sea para un vehículo o para muchos, tenga o no que realizar maniobras internas en el lote.

Que el acceso peatonal es suficiente con 1,00m de ancho exclusivo para ese uso.

Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

PROPUESTA

5.7.15. Salida para vehículos.

Texto actual.

Ancho de salida para vehículos:

El ancho libre mínimo de una salida para vehículos será de tres metros (3,00m). En vivienda unifamiliar, dicho ancho mínimo puede ser de 2,30m.

En un predio donde se maniobre con vehículos, el ancho mínimo deberá ser de 4,00m.

Texto modificado.

Ancho de salida para vehículos:

El ancho libre mínimo de una salida para vehículos será de tres metros (3,00m). ~~En vivienda unifamiliar, dicho ancho mínimo puede ser de 2,20m.~~

~~En un predio donde se manobre con vehículos, el ancho mínimo deberá ser de 4,00m.~~

En el caso que el único acceso peatonal se comparta con la salida vehicular, el ancho libre mínimo deberá ser de cuatro metros (4,00m). Las sendas se deberán diferenciar claramente, 3,00m para la circulación vehicular y 1,00m para el acceso peatonal. (texturas de solados, pinturas demarcatorias, cordones, etc.)

ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN.

Considerando: Que con 8,50m de altura máxima resulta imposible desarrollar correctamente Planta Baja y dos Plantas por dificultades en el diseño de las estructuras, en el diseño de las instalaciones generales como calefacción, desagües, provisión de agua, etc.
Que debido a sistemas constructivos modernos, los entresijos demandan más espesor que antes.
Que las alturas mínimas de locales son las adecuadas.
Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

PROPUESTA.

En todos las áreas donde actualmente la altura máxima de edificación es de 8,50m, la misma se extenderá hasta 9,50m y las alturas internas estarán reguladas por el capítulo **5.3 ALTURA DE LOS LOCALES.**



AREAS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LOS LOTES

Considerando: Que el parque automotor de la localidad crece en forma constante.
Que el mismo ocupa el espacio público para su estacionamiento.
Que es deseable que las áreas de estacionamiento se desarrollen en el interior de los predios o lotes.
Que para desarrollar estas áreas dentro de los lotes, las mismas ocuparían una porción significativa de **Factor de Ocupación Total (F.O.T.)**.
Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

PROPUESTA

Las áreas destinadas a estacionamiento, dentro de los lotes, no computarán F.O.T., ya sean estas superficies cubiertas, semicubiertas o descubiertas.

Cabe aclarar que estas áreas computarán F.O.S. cuando sean superficies cubiertas o semicubiertas y también computarán en el caso de ser descubiertas con solado impermeable y superen el 30% de la superficie libre del terreno, solas o en conjunto con otras áreas de iguales características y diferentes usos (veredas de ancho mayor a 70cm, huellas de acceso vehicular de ancho mayor a 50cm, playones, etc.).

En el caso de áreas de estacionamiento en subsuelos, las mismas no computarán F.O.T.; si computarán F.O.S., pudiendo ser superado el mismo hasta en un 30% de la superficie libre del terreno.

ORDENANZA 4656/2002

Art. 3º punto 2

Considerando: Que el tema corresponde a un criterio estético.

Que no corresponde que la Comisión Técnica Asesora trate cuestiones estéticas.

Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

PROPUESTA

ORDENANZA 4656/2002

Art. 3º punto 2

Texto actual.

2) El porcentaje restante del cuarenta por ciento (40 %), podrá respetar una pendiente mínima de cero grado (0º) y un máximo de sesenta grados (60º). Cuando el techo plano, o con pendiente de cero grado (0º) supere el treinta por ciento (30 %) del porcentaje restante aludido en este inciso, el proyecto deberá ser tratado por la Comisión Técnica Asesora.

Texto modificado.

2) El porcentaje restante del cuarenta por ciento (40 %), podrá respetar una pendiente mínima de cero grado (0º) y un máximo de sesenta grados (60º). ~~Quando el techo plano, o con pendiente de cero grado (0º) supere el treinta por ciento (30 %) del porcentaje~~ restante aludido en este inciso, ~~el proyecto deberá ser tratado por la~~ Comisión Técnica Asesora.



ORDENANZA 4656/2002

Art. 3º , agregar punto 5

Considerando: Que no corresponde solicitar modificaciones de techos de construcciones existentes aprobadas para cumplir con normas posteriores a su construcción.

Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

PROPUESTA

ORDENANZA 4656/2002

Art. 3º punto 5

5) En ampliaciones, de construcciones existentes aprobadas que no cumplan con la reglamentación de pendientes de techos, solo las superficies ampliadas deberán cumplir con los puntos 1), 2), 3) y 4) del artículo 3º Consideraciones Particulares.

En el caso de tratarse de ampliaciones de construcciones existentes aprobadas que cumplen con la reglamentación de pendientes de techos, la superficie total resultante de la sumatoria de la superficie de ampliación y la superficie existente, deberá seguir cumpliendo con los puntos 1), 2), 3) y 4) del artículo 3º Consideraciones Particulares.



5. DE LOS LOCALES

Ordenanza 2570/1997

Código de edificación

5.1 GENERALIDADES.

Considerando: Que cuando se clasificó a los locales en categorías, las cocheras y estacionamientos quedaron por error en la categoría III y por lo tanto lo afectan alturas mínimas que no corresponden a lo razonable.

Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Texto actual.

5.1 GENERALIDADES

A los efectos del presente Código, los locales se clasifican en:

I. Locales de primera categoría:

A. Vivienda: dormitorio, comedor, sala de estar, escritorio, sala de juegos.

B. Otros usos: locales comerciales, estudios y consultorios profesionales, sala de lectura, foyer y áreas servidas de uso público (esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas.)

II. Locales de segunda categoría:

A. Vivienda: cocina, lavadero, habitación de servicio, baño, toilette , antecomedores.

B. Otros usos: áreas sirvientes de comercio, oficinas, esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas.

III. Locales de tercera categoría:

A. Vivienda: sala de planchado, antecocina , vestidores , circulaciones, cocheras, cuartos de costura, buhardillas y leñeras.

B. Otros usos: circulaciones, estacionamientos, depósitos.

Texto modificado.

5.1 GENERALIDADES

A los efectos del presente Código, los locales se clasifican en:

I. Locales de primera categoría:

- 08
- A. Vivienda: dormitorio, comedor, sala de estar, escritorio, sala de juegos.
- B. Otros usos: locales comerciales, estudios y consultorios profesionales, sala de lectura, foyer y áreas servidas de uso público (esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas.)

II. Locales de segunda categoría:

- A. Vivienda: cocina, lavadero, habitación de servicio, baño, toilette, antecomedores, **cocheras y estacionamientos**.
- B. Otros usos: áreas sirvientes de comercio, oficinas, esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas, **cocheras y estacionamientos**.

III. Locales de tercera categoría:

- A. Vivienda: sala de planchado, antecocina, vestidores, circulaciones, cocheras, cuartos de costura, buhardillas y leñeras.
- B. Otros usos: circulaciones, **estacionamientos**, depósitos.

5.3.2.3. punto B)

Ordenanza 2570/1997

Código de edificación

Considerando: Que de la aplicación de la norma resultaban locales de precarias condiciones de habitabilidad.

Que esta propuesta está consensuada con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y con el Colegio de Arquitectos del Neuquén Regional 3, entidades que agrupan a los profesionales del diseño y la construcción y con los funcionarios incumbentes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Texto actual.

B) Altura mínima de Locales con cielorrasos inclinados:

Por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la superficie computada como mínima reglamentaria deberá cumplir con la altura mínima indicada.

Texto modificado.

B) Altura mínima de Locales con cielorrasos inclinados:

Por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la superficie **total del local proyectado** computada como mínima reglamentaria deberá cumplir con la altura mínima indicada **por la categoría para dicho local**.



RESOLUCIÓN CD N° 170/11

San Martín de los Andes, 11/08/2011

VISTO:

El expediente N° 05001-200/06, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2011 se presenta el Sr. Alejandro Gavuzzo solicitando una nueva prórroga a la autorización al vehículo afectado a la Licencia Comercial N° 3474 bajo el rubro Transporte Escolar,

Que el vecino argumenta su imposibilidad de retirar la unidad cero kilómetro que ha adquirido debido a un retraso del préstamo con el que contaba al tiempo que invoca la situación de emergencia socioeconómica que atraviesa la localidad con motivo de la erupción del Volcán Puyehue - Cordón Caulle,

Que de acuerdo a la **Ordenanza 129/82** los vehículos destinados al servicio de transporte escolar no pueden tener una antigüedad mayor a diez años,

Que en dos oportunidades el Concejo Deliberante atendió a la solicitud del Sr. Gavuzzo dictando las **Ordenanzas 8879/10** y la **Ordenanza 9025/11** mediante las cuales se prorroga la vigencia de la habilitación del vehículo afectado a transporte escolar y público, marca Mercedes Benz. Modelo Sprinter 312 D Año 2001, Dominio DQG-977 de su propiedad, venciendo la última el día 5 de julio del corriente,

Que a fs. 59 interviene el Director de Tránsito y Transporte, Sr. Ricardo Herrera remarcando que el vecino transporta menores de edad y que no es la primera vez que solicita trabajar con un vehículo cuya antigüedad vencida, concluyendo que a pesar que el transporte aprueba las revisiones técnicas para uso particular, no condice con las normativa para Transporte de Pasajeros,

Que es dable destacar que el Sr. Gavuzzo presenta con fecha 29 de julio, es decir, una vez vencida la última prórroga otorgada, con el patrocinio del Dr. Mariano Laprida una nueva petición para la prórroga de la vigencia de la afectación del vehículo a la licencia comercial, razón por la cual se dio intervención al Asesor Letrado del Concejo Deliberante, Dr. Rodolfo Lascano,

Que el Dr. Lascano pone el énfasis, tras el análisis minucioso del expediente, que en las dos oportunidades en que se atendió la situación del Sr. Gavuzzo se actuó en base a las aseveraciones del vecino respecto la falta de entrega del vehículo, informando que desde la prórroga original de la licencia comercial a la fecha han transcurrido ya nueve meses,

Que asimismo es importante recordar que la situación de emergencia fue declarada en el mes de julio de 2011, es decir, en el mismo mes que opera el vencimiento de la segunda prórroga otorgada mediante **Ordenanza 9025/11**, por lo que la situación previa no puede incidir en la prórroga peticionada,

Que por todo lo expuesto, el Cuerpo considera que no corresponde otorgar un nuevo plazo para la utilización del transporte marca Mercedes Benz , Modelo Sprinter 312 D Año 2001, Dominio DQG-977 a la licencia comercial 3474,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Sr. Alejandro Gavuzzo, DNI 17.727.429 de nueva prórroga de la vigencia de la habilitación del vehículo afectado a transporte escolar y público, marca Mercedes Benz. Modelo Sprinter 312 D Año 2001, Dominio DQG-977.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE la presente al Sr. Alejandro Gavuzzo y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 11 de agosto de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETO

1853	Incorporar como agente de la Administración pública al señor Daniel Bravo, desde 1/9/2011.	05-ago
1854	Reglamentar el artículo 48° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8594 N° 8594/2010.	05-ago
1855	Prorrogar el contrato de trabajo eventual suscripto con el señor Leonardo Manríquez.	05-ago
1856	Abonar la factura de Stieb Nerina Paola por servicios de tallerista en B° Las Rosas.	05-ago
1857	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, Junio de 2011.	05-ago
1858	Designar en comisión de servicios los agentes Marcela Gil, Fabiana Renkine, Alejandra Lavorano y Marcelo Cesio, por traslado a la ciudad de Zapala, 10/8/2011.	05-ago
1859	Otorgar un anticipo de haberes al agente Eraldo Luis Pérez.	05-ago
1860	Reintegrar al secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pont Lezica, el dinero abonado de su peculio correspondiente a la comisión autorizada mediante Decreto 651/11.	05-ago
1861	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Asesoría Letrada.	05-ago

1862	Contratar a la señora Gladys del Carmen Salazar, desde el 10/8 hasta el 31/12/2011.	05-ago
1863	Abonar la factura de Daniel Taberda por contratación de una máquina cargadera.	05-ago
1864	Posponer la nueva liquidación de la 'tasa por inspección y control de seguridad e higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de servicios', hasta el período enero de 2012.	05-ago
1865	Otorgar un subsidio a la Institución 'Radio Club de los Andes'.	05-ago
1866	Aprobar el contrato suscrito con el señor Levin Dario, por un plazo de diez días.	05-ago
1867	Rechazar el reclamo efectuado por Pravato Maria Laura Ruth Giselle mediante nota 3674, folio 8.	05-ago
1868	Aprobar el contrato suscrito con el señor Sanhueza Ulloa, desde el 22/7 hasta el 31/8/2011.	05-ago
1869	Aprobar el contrato suscrito con el señor Rodríguez Julio, desde el 01/8 hasta el 31/12/2011.	05-ago
1870	Aprobar el contrato suscrito con el señor Martín Osvaldo Cruz, desde el 01/8 hasta el 30/11/2011.	05-ago
1871	Aprobar el contrato suscrito con el señor Voccia Ricardo, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011.	05-ago
1872	Aprobar el contrato suscrito con el señor Trencoso Gustavo, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011.	05-ago
1873	Aprobar el contrato suscrito con el señor Sorrentino Daniel, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011.	05-ago
1874	Aprobar el contrato suscrito con el señor Rey Claudio, desde el 01/8 hasta el 30/11/2011.	05-ago
1875	Aprobar los contratos suscritos con los señores Efraín Enrique, Martínez Oscar, Fernández Luis, Osuna Ramón, Villarino Carlos, desde el 01/8 hasta el 30/9/2011.	05-ago
1876	Aprobar el contrato suscrito con la cocinera Lapicere Andrea del Carmen, desde el 26/7 hasta el 26/8/2011.	05-ago
1877	Aprobar los contratos suscritos con las señoras Godoy Esther y Ulloa Maria Alejandra, desde el 1/9 hasta el 31/12/2011.	05-ago
1878	Aprobar los contratos suscritos con las señoras Coppis Verónica, González Maria y Iruariz Ayelén, desde el 1/8 hasta el 31/12/2011.	05-ago
1879	Designar en comisión de servicios al Coordinador de la Dirección de Atención Integral, Lic. Luis Rodríguez, y a la agente Angélica Zorrilla, por traslado a la ciudad de Neuquén, 11/8/2011. Designar en comisión a la agente Laura Blanco al mismo destino, 10 y 11/8/2011.	09-ago
1880	Reintegrar a sus funciones al agente José Segundo Aguilar Pino, desde el 8/8/2011.	09-ago
1881	Aprobar la addenda al contrato oportunamente suscrito con la Lic. Josefina Gargiulo.	09-ago
1882	Contratar a plazo fijo a los señores Andrés León y José Leal, desde 15/8 hasta el 30/11/2011.	09-ago
1883	Transferir al Fhosa la suma de pesos setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 39/100 (\$78.318,39) por cuota acuerdo de pagos 58/77.	09-ago
1884	Posponer la aplicación de la modificación de los valores de la escala correspondiente a la categoría Micro del artículo 47 del Título II, 'tasa por inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios', hasta período enero de 2012.	09-ago

1885	Prorrogar la fecha del vencimiento de las cuotas de los planes de pago vigentes, 31/8/2011.	09-ago
1886	Proceder a la transferencia de la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) de la Cta. cte del BPN n° 109.047/18 a la Cta. cte del BNA n° 48.000.246/28, por cancelación de cuotas préstamo del BNA.	10-ago
1887	Proceder a la contabilidad del débito efectuado en la Cta. cte BNA 48.000.246/28, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con 67/100 (\$56.683,67) para cancelación cuota 32/36 del préstamo del Banco de la Nación Argentina.	10-ago
1888	Aprobar convenio de pagos suscripto con la señora Fabiana Zborowski, por mejoramiento habitacional con recupero.	10-ago
1889	Otorgar una beca municipal de estudios al señor Tomas Ávila.	10-ago
1890	Otorgar una beca municipal de estudios al señor Abner Esteban Pacheco.	10-ago
1891	Abonar la factura de Visual Artes Gráficas por servicio de diseño, armado e impresión de boletines oficiales.	10-ago
1892	Llamar a concurso interno de oposición y antecedentes para el cargo de Jefe de Departamento Contable.	10-ago
1893	Transferir de la Cta. cte del BPN n° 109047/18 a la Cta. cte del BPN n° 109047/05 del Organismo de Control Municipal, la suma de pesos setenta mil (\$70.000).	10-ago
1894	Otorgar un adelanto de haberes a la agente Nelly del Carmen Campo.	10-ago
1895	Otorgar un adelanto al agente Santiago Escalada.	10-ago
1896	Abonar la factura de Nelson Patricio Otarola Otarola por los servicios de limpieza y lavado de calles con equipos de alta presión e hidrolavadora.	10-ago
1897	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.	10-ago
1898	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	10-ago
1899	Abonar la factura del señor Calabrese Luis, por la contratación de un camión y una cargadora.	10-ago
1900	Concluir a partir del 1/12/2011 el contrato eventual suscripto con el señor Marcos Iral.	10-ago
1901	Contratar a plazo fijo a los señores Marisa Alcobruni, Agustín Peralta y Gerardo Sanabria, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011. Contratar a plazo fijo a los señores Richard Riquelme, Carlos Quilapán, Graciela Lorca, Ivonne Baeza, Gisela Corzo, Daniela Godoy, Cristian Bizama, Florencia Decapua y María Rodríguez, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011. Contratar a plazo fijo a Enrique Aranda, Romina Rosas Belén Soto y Evelyn Santana, desde el 1/8 hasta el 30/11/2011.	10-ago
1902	Abonar la factura de Expreso Colonia por adquisición de abonos de colectivo.	10-ago
1903	Retener un porcentaje del sueldo del agente Desiderio Mena.	10-ago
1904	Retener un porcentaje de los haberes del agente Valdebenito Israel.	10-ago
1905	Abonar la factura de Expreso Colonia por adquisición de abonos de colectivo.	10-ago
1906	Ingresar al agente Raúl Castillo al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	10-ago
1907	Otorgar una decanto de haberes al agente López Francisco.	10-ago
1908	Otorgar una decanto de haberes al agente Valeria Gumercindo.	10-ago

1909	Otorgar un adelanto de haberes al agente Coliluan Ernesto.	10-ago
1910	Efectuar un depósito de pesos veintiún mil trescientos treinta con 71/100 (\$21.330,71) en el BPN Cta. etc 129/1, por pago préstamo IADEP.	11-ago
1911	Extender la vigencia del Decreto 821/11 hasta el 30/9/2011.	12-ago
1912	Extender la vigencia de la Ordenanza 9032/11 hasta el 30/9/2011.	12-ago
1913	Autorizar la comisión del Director de Tránsito y Transporte, señor Ricardo Herrera, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 16/8/2011.	15-ago
1914	Aprobar el contrato a suscribir con el Técnico Inst. Alberti Roberto, por un plazo de 5 días.	15-ago
1915	Autorizar la reposición de la Caja Chica del Juzgado Municipal de Faltas.	15-ago
1916	Abonar la factura de Ensamble del señor Pantozzi Daniel por recitales de música.	15-ago
1917	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	15-ago
1918	Abonar la factura del Galpón Muebles por una ayuda directa consistente en una cama y dos colchones para la señora Resola Ramona.	15-ago
1919	Contratar a la señora Alejandra Nabel Filippella, desde le 15/8 hasta el 15/11/2011.	15-ago
1920	Promulgar la Ordenanza N° 9114/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1921	Promulgar la Ordenanza N° 9115/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1922	Promulgar la Ordenanza N° 9116/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1923	Promulgar la Ordenanza N° 9117/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1924	Promulgar la Ordenanza N° 9118/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1925	Promulgar la Ordenanza N° 9119/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1926	Promulgar la Ordenanza N° 9120/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1927	Promulgar la Ordenanza N° 9121/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1928	Promulgar la Ordenanza N° 9122/11, Sesión Ordinaria n° 18.	15-ago
1929	Autorizar contrato de uso oneroso local 4 de la terminal, Empresa Expreso Colonia.	15-ago
1930	Abonar la factura del Correo Oficial de la República Argentina, Agosto de 2011.	16-ago
1931	Abonar la factura de Cotesma, Julio de 2011.	16-ago
1932	Abonar la factura de Cotesma, Julio de 2011.	16-ago
1933	Otorgar un adelanto de haberes al agente Almazabal José.	16-ago
1934	Otorgar un adelanto de haberes al agente Reucan Segundo.	16-ago
1935	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 17/8, a las 16 hs, hasta el 18/8/2011.	16-ago
1936	Aprobar contrato de trabajo eventual con los señores Huenteo Jorge, Pacheco Miguel, Prieto Luis, Molina Corona José y Miño Edgardo, desde el 15/8 hasta el 31/12/2011.	16-ago
1937	Otorgar un adelanto de haberes al agente Figueroa Horacio.	17-ago
1938	Otorgar un adelanto de haberes al agente Zarate Hugo.	17-ago
1939	Modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2011.	17-ago
1940	Reintegrar al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Señor Raúl Pont Lezica, el dinero abonado de su peculio por diferencia en la facturación del traslado en comisión de servicio, autorizado mediante Decreto 1827/11.	17-ago
1941	Reimputar las Ordenes de Pago n° 1507, 1508 y 1541/11.	17-ago
1942	Aprobar el contrato suscripto con la señora Stieb Nerina Paola, desde el 1/8 hasta el 31/12/2011.	17-ago
1943	Designar en comisión al señor Jorge Suazo por traslado a la ciudad de Neuquén, 19 y 20/8/2011.	17-ago

1944	Otorgar un adelanto de haberes a la agente Analía Mena.	17-ago
1945	Otorgar un adelanto de haberes al agente Espinosa Fabio.	17-ago
1946	Otorgar un adelanto de haberes al agente Gómez Iván.	17-ago
1947	Abonar la factura de Transporte Piyoico por transporte de fardos de pasto, bidones de agua y madera.	17-ago
1948	Afectar el vehículo dominio UNM 516, propiedad del agente Lavin Roberto.	17-ago
1949	Otorgar 250 litros de gasoil a la comisión de artesanos de San Martín de los Andes.	17-ago
1950	Promulgar la Ordenanza N° 9123/11, Sesión Ordinaria N° 19.	19-ago
1951	Promulgar la Ordenanza N° 9124/11, Sesión Ordinaria N° 19.	19-ago
1952	Promulgar la Ordenanza N° 9125/11, Sesión Ordinaria N° 19.	19-ago
1953	Promulgar la Ordenanza N° 9126/11, Sesión Ordinaria N° 19.	19-ago
1954	Aprobar el contrato suscrito con el señor Vallejos José Rodolfo.	19-ago
1955	Aprobar el contrato suscrito con el señor Urra Miguel Ángel.	19-ago

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

12	Designar en comisión a Junín de los Andes al agente Gabriel Castillo, legajo 401, el día 28 de julio para trasladar a Dra. Ana Vila, integrante de la JUCAID.	28-7
13	Modificar el Art. 1° de la Disposición SG 10/11 referente a la designación de los integrantes del Centro Editorial Municipal, desde la fecha de la presente y hasta el 31/5/2013.	2-8
14	Designar en comisión de servicios al agente Juan Francisco Escare Moraga, por traslado al paraje de Abra Ancha. 3/8/2011.	2-8
15	Autorizar la participación de Gabriela Sosa en la capacitación a realizarse el 4 y 5/8 en Buenos Aires.	2-8
16	Designar en comisión de servicios al agente Roca Juan Pablo, por traslado al paraje de Abra Ancha. 3/8/2011.	13-8
17	Designar en comisión de servicios al agente Castillo Gabriel, por traslado a la ciudad de Junín de los Andes, 16/8/2011.	16-8

DISPOSICIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

37	Autorizar la baja de la unidad dominio FLK 436. Autorizar el alta de la unidad dominio KCC 650, en la Parada Comercial Plaza San Martín.	29-jul
38	Autorizar el corte de calle Manuel de Rosas entre San Martín y General Roca, desde el 30/7 hasta el 2/8/2011, desde las 12hs. del 30/7/2011.	29-jul
39	Autorizar el corte de la Av. Costanera desde Obispo a Gral. Roca, desde las 7hs del 05/08 hasta las 21hs del 6/8/2011.	05-ago
40	Reintegrar al Subsecretario de Servicios Públicos, señor Adolfo Prieto, el dinero abonado de su peculio correspondiente al pago de la factura 0001-0000006 de MG Electrónica.	08-ago
41	Autorizar la baja de la unidad dominio INZ 422. Autorizar el alta de la unidad dominio JVV 825, parada comercial Villegas 985.	10 ago
42	Autorizar el corte de la calle Sarmiento entre Av San Martín y Gral Roca, desde las 7hs hasta las 21hs.	19-ago

DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

615	Otorgar Lic. Com. N° 5773 - Adrogue Carola - Kiosco - Vta. Art. para regalo "Pato Pampa"	28-jun
616	Dar continuidad a Lic. Com. N° 5129 Fideicomiso Apart Hotel del Maiten - "Del Maiten"	28-jun
617	Otorgar Lic. Com. N° 5266 - Lucero Marcela Beatriz - Tienda de indumentaria y calzado de bebés y niños - "Chicos de Montaña"	29-jun
618	Conceder baja Lic. Com. N° 4126 - Rescanes S.A. - "Peperone" - Restaurante	29-jun
619	Reintegrar \$321,82 a Salemo Cesar Héctor - plan de pago N° 27853 Tasa serv. Prop. Inmueble - N.C. 15-20-61-8582-0000	29-jun
620	Reintegrar \$ 62,56 a Schembri Joaquín por Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-61-4038-0007	29-jun
621	Reintegrar la suma de \$ 516,00 a Dodero Santiago Eduardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-80-3654-0000	29-jun
622	Expreso Los Andes Transporte de Pasajeros	01-jul
623	Otorgar Lic. Com. N° 5776 - Ingegneri Rosana - "Bohemia" - Boutique	04-jul
624	Otorgar Lic. Com. N° 5774 Schaer José - "Transporte Loma Azul" Serv. Transp. de Pasajeros - Transp. Escolar	04-jul
625	Otorgar Lic. Com. N° 5778 - Bombonería - Chocolatería - "Frantom"	05-jul
626	Otorgar Lic. Com. N° 5780 - Althue S.R.L. - Heladería - "Frantom"	05-jul
627	Otorgar cambio de domicilio Lic. Com. N° 4934 - Adrogue Carola - Kiosco - "Pato Pampa"	05-jul
628	Otorgar Lic. Com. N° 5782 - López Héctor Edgardo - Kiosco - "Tu Drugstore"	06-jul
629	Otorgar anexión del rubro Mercería sobre Lic. Com. N° 5212 - Davidis Daniela Paula - "Luna Serena"	06-jul
630	Otorgar Lic. Com. N° 5775 - Timpanaro Diego Eduardo - Alquiler de Bauleras - "Depo Box"	06-jul
631	Otorgar Lic. Com. N° 5272 - Russo Gabriel Carlos D.- "RG Zingueria" Vta. Ext. Y Cocinas - Zingueria	06-jul
632	Otorgar Lic. Com. N° 5781 - Acosta Claudia Maria - "Rolasan" - Despacho de Pan	06-jul
633	Descotar 2 días a Lema Leticia - de los haberes de Julio/2011 por ausencias injustificadas	06-jul

634	Descontar 1 día a Silva Javier - de los haberes de Julio/2011 por ausencias injustificadas	06-jul
635	Descontar 1 día a Sepúlveda Roberto de los haberes de Julio/2011 por ausencias injustificadas	06-jul
636	Descontar 1 día a Rodrigo Villegas de los haberes de Julio/2011 por ausencias injustificadas	06-jul
637	Conceder a Nancy Grin Leg. 1416 Licencia por largo tratamiento a partir del día 30 de junio de 2011	06-jul
638	Rotase a partir del 01/07/2011 a Javier Salas Leg. 1736 Sec. de Gobierno a Sec. de O. y Serv. Públicos	06-jul
639	Descontar 5 días a Curruhuinca Luis Erasmo Leg. 1199 de sus haberes julio/11 por ausencia injustificada	06-jul
640	Otorgar a Bravo Luciano Leg. 1638 un anticipo de haberes de \$400 a descontar de los haberes mes de Julio/11	06-jul
641	Reintegrar la suma de \$4.133,48 al Sr. El Barri Elías José por la reduc. Del 50% en la Tsa serv. Prop. Inmueble	07-jul
642	Reintegrar \$275,54 - Aquin Carlos - Impuesto de patente de automotor Dom. AUF338	07-jul
643	Reintegrar \$390,83 a COTESMA - duplicidad de pago impuesto patente automotor Dom. JIE528	07-jul
644	Otorgar Lic. Com. N° 5779 ALTHE S.R.L. "FRANTOM" Restaurante	07-jul
645	Otorgar Lic. Com. N° 5783 a Rinaldi Valeria - Aaman Pablo S.H. "Dulce Estación " Kiosco	08-jul
646	Conceder baja Lic. Com. N° 3745 de Rivero Carolina Inés - "Palacio Studio" Vta. De discos y casetes	08-jul
647	Denegar el pedido de exención tasa serv. Prop. Inmueble de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días	08-jul
648	Otorgar una beca de estudio de \$200 a Fosbery - Pérez - Cabeza - Bielma	08-jul
649	Otorgar Lic. Com. N° 5784 a Delgado Carlos Alberto - Transporte de carga "Transporte El Beco"	11-jul
650	Otorgar Lic. Com. N° 5787 a Dailoff Héctor Daniel - Restaurante - "Peperone"	12-jul
651	Otorgar Lic. Com. N° 5786 a Del Río Carolina - Farmacia "Del Río" anexo Perfumería - Herboristería	12-jul
652	Dar continuidad a Lic. Com. N° 5182 - Riegos y Jardines de la Patagonia S.R.L. "Herbo Riego"	13-jul
653	Conceder baja Lic. Com. N° 2730 - Celtic Bar S.A. - Restaurante " Down Town Matías"	13-jul

654	Otorgar cambio de domicilio a Koessler 1827 local 2 Lic. Com. N° 4818 Miranda López Diego G "Tuning Pro Store"	13-jul
655	Dar continuidad a Lic. Com. N° 2574 - Magiro S.A. - Apart Hotel categoría tres estrellas	13-jul
656	Otorgar Lic. Com. N° 5788 a Poggi Bárbara - Compra y Venta de Roa Usada "El Ropero"	13-jul
657	Conceder baja Lic. Com. N° 3276 a Bendersky Rodolfo Ariel - "Artística Barcalá"	13-jul
658	Conceder baja Lic. Com. N° 3113 de Sujovolsky Mónica Susana - Marroquinería - "Pruné"	13-jul
659	Conceder baja Lic. Com. N° 3872 a Gonzalez Claudia Esther - Apart Hotel - "Las Brisas"	13-jul
660	Conceder baja Lic. Com. N° 3672 - Celtic Bar .S.A. - Bar-confitería- "Down Town Matías"	13-jul
661	Rotase a partir del 1° de julio de 2011 a Loreley Alaide Luciana Diers - de la Sec. de Turismo a Economía y Hacienda	13-jul
662	Rotase con retroactividad al 1° de junio a María Laura Treinchel - de la Sec. de Obras y Serv. Públicos a Economía y Hacienda	13-jul
663	Rotase a partir del 1° de julio de 2011 a Arnoldo Antonucci de la Sec. Obras y Serv. Públicos a Desarrollo Humano	13-jul
664	Dar continuidad a la Lic. Com. N° 5194 - Muerza Muz Marina - "Lavadero Lacar"	14-jul
665	Reintegrar la suma de \$ 80,07 a Rivera María Cristina - Impuesto patente automotor Dom. DLF-030	14-jul
666	Reintegrar la suma de \$ 97,39 a Jaramillo Sergio Servando - Tasa serv. Prop. Inmueble e Imp. patente automotor	14-jul
667	Reintegrar \$154,74 Catalano María Rosa - Tasa serv. Prop. Inmueble -	14-jul
668	Reintegrar \$201,13 Sergi Mario Eduardo - Tasa serv. Prop. Inmueble y Tasa Insp. Seguridad e Higiene	14-jul
669	Conceder a Cornelio Varela Gutiérrez Leg. 774 licencia por largo tratamiento a partir 15/07/2011	14-jul
670	Conceder a Urza Cecilia Leg. 1613 licencia por largo tratamiento a partir 30/06/2011	14-jul
671	Conceder a Graciela Godoy Leg. 49 licencia por largo tratamiento a partir 24/06/2011	14-jul
672	Dar continuidad a la Lic. Com. N° 3345 - Barraza Gustavo Horacio "Billi & Co"	15-jul
673	Dar continuidad a Lic. Com. N° 5130 a Posta Criolla S.A. "Posta Criolla Plaza" - Restaurante	18-jul

674	Otorgar Lic. Com. N° 5275 a Goyechea Marisa Alicia "Rodamientos Chapelco" Vta. Rtos. del Automotor	18-jul
675	Conceder baja Lic. Com. N° 5030 - Sampson Jaquelina - "Ventana" boutique anexo marroquinería	18-jul
676	Conceder baja Lic. Com. N° 3811- "Maroma" - Darling Lynn - Restaurante	18-jul
677	Otorgar Lic. Com. N° 5274 a Monkes Leonardo - Inmobiliaria - "San Martín de los Andes"	18-jul
678	Otorgar a Lema Leticia Leg. 91 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de julio de 2011	18-jul
679	Otorgar a Maria Sol Dabadia un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de Julio de 2011	18-jul
680	Otorgar Li. Com. N° 5283 a favor de Gattari Edgardo Marcelo y Benyik Gabriel D. S.H. - "Pioneros Rental Sky"	20-jul
681	Dar continuidad a Lic. Com. N° 5249 - Paletta Laura Virginia - "Los Tres Cracoles"	20-jul
682	Otorgar ampliación de superficie Lic. Com. N° 4640 - Domínguez José María - "DELI" - Restaurante	20-jul
683	Otorgar Lic. Com. N° 5208 a Patagonia Norte S.R.L. - Lavadero de Ropa - "Lavadero Las Vegas"	20-jul
684	Conceder baja Lic. Com. N° 2599 - Brasas Florentino - Serv. De administración de red de internet	20-jul
685	Otorgar al agente López Francisco un anticipo de haberes \$500 a descontar del mes de julio de 2011	20-jul
686	Otorgar al agente Mena Desiderio un anticipo de haberes \$250 a descontar del mes de julio de 2011	20-jul
687	Instrúyase sumario administrativo al agente Aniceto Pozas en virtud a hechos denunciados.	21-jul
688	Otorgar al agente Quiroga Miriam un anticipo de haberes \$500 a descontar del mes de julio de 2011	22-jul
689	Rotase a partir del día de la fecha a Iris E Paredes de la Sec. de Desarrollo Humano a Subsec. de Des. Económico	22-jul
690	Reintegrar \$154,04 al Sr. Palavecino Tomas A. Impuesto patente automotor dom. AMB-348	22-jul
691	Reintegrar \$63,95 a la Sra. Bidondo Silvana Catalina - Tasa Serv. Prop. Inmueble	22-jul
692	Reintegrar \$212,93 al Sr. Amalfi Ademaro Horacio Impuesto patente automotor Dom. DXK-825	22-jul
693	Reintegrar \$350,76 a la Sra. Revuelta Fernández María José por plan de pago anulado	22-jul

694	Otorgar al agente Adelaida Vidal un anticipo de haberes de \$500 a desc. del mes de Julio de 2011	22-jul
695	Otorgar Lic. Com. N° 5285 a Cappi María Celeste - Oficina Inmobiliaria - "Fincasur"	22-jul
696	Otorgar Lic. Com. N° 5286 - Steinbrenner Carlos Ernesto - Restaurante - "Colorado"	22-jul
697	Otorgar Lic. Com. N° 5278 - Nieves del Chapelco S.A. - Restaurante - "Bar Graeff"	22-jul
698	Otorgar Lic. Com. N° 5277 - Nieves del Chapelco S.A. - Restaurante - "Antulauquén"	22-jul
699	Conceder baja Lic. Com. N° 3819 - Fabbio Bernadet Rosana - "Andina Internacional Patagonia"	22-jul
700	Otorgar Lic. Com. N° 5282 - Constantini Diego Alberto - "Chapelco Fotos" Servicio de fotografía	22-jul
701	Otorgar Lic. Com. N° 5284 - Urquiza Nicolás - "Torino" Restaurante	25-jul
702	Rotase a partir del 25/07/2011 a María J. Battellini de la UAF al centro de cuidados infantiles CCI	25-jul
703	Descotar 10 días a Eraldo Luis Pérez de sus haberes de julio 2011 por faltas injustificadas	25-jul
704	Otorgar Lic. Com. N° 5288 a Infante Lorena Vanesa - Carnicería - "Carnicería Simón"	25-jul
705	Conceder baja Lic. Com. N° 4809 a Cooperativa de Trabajo "COOTRASMAL" de San Martín de los Andes	25-jul
706	Dar de baja de oficio Lic. Com. N° 251 a nombre de Mardones Albertino - Carpintería -	25-jul
707	Otorgar Lic. Com. N° 5289 - Martínez Juan Carlos - Taller de chapa y pintura -	27-jul
708	Autorizar la renovación Lic. Com. N° 1999 Toribio Alicia Noemí - Transferencia - Remisería	27-jul
709	Dar continuidad a Lic. Com. N° 3602 - Podetti Federico Humberto - Restaurante - "La Casita del Bosque"	27-jul
710	Conceder baja Lic. Com. N° 2831 - Araneda Carlos Ulises - Despensa - "Cachito"	27-jul
711	Conceder baja Lic. Com. N° 4638 - Rayneli Daniela Fernanda - "Almacén de Flores"	27-jul
712	Reintegrar a Gutiérrez Ana Mary \$707,90 - sobre tasa serv. prop. Inmueble "Balcón de la Vega"	27-jul
713	Reintegrar a Cruz José Antonio \$1712,40 - Tasa serv. Insp. Seguridad e Higiene - "Balcón de la Vega"	27-jul

714	Reintegrar a Escobar Mary Griselda \$ 340,70 - Tasa serv. Insp. Seguridad e Higiene - "Balcón de la Vega"	27-jul
715	Reintegrar \$522,80 García Nora Raquel - Tasa serv. Insp. Seguridad e Higiene - "Balcón de la Vega"	27-jul
716	Reintegrar \$318,30 - Herlein Sandra - Tasa serv. Insp. Seguridad e Higiene - "Balcón de la Vega"	27-jul
717	Reintegrar \$429,10 Ripa Alsina Ramón- Tasa serv. Insp. Seguridad e Higiene - "Balcón de la Vega"	27-jul
718	Reintegrar al Dr. Alfredo Aguirre Villagra \$2.158.- Gastos ante el RPI de Neuquén	28-jul
719	Otorgar la transferencia a favor de Salinas Ruis Samuel D. Lic. Com. N° 1999 - Remises del Bosque	29-jul
720	Otorgar Lic. Com. N° 5281 a Espinosa Javier Rene - Salón de Eventos - "EL ESTABLO"	29-jul
721	Otorgar Lic. Com. N° 5276 - Zapata Octavio - "Carpintería Zapata Octavio" - Carpintería	29-jul
722	Conceder baja Lic. Com. N° 4123 - Garaggiola Pablo Andrés - "Phonocell" Vta. de equipos y acc. para celulares	29-jul
723	Otorgar cambio de domicilio a Lic. Com. N° 4434 - Alfaro Nicolás Gustavo "Tecno Ambiente Calefacción"	29-jul
724	Conceder baja Lic. Com. N° 4819 Vilaríño Llambay Aida Victoria - "Raíces" Vta. y elab. de art. regionales no comestibles	29-jul
725	Autorizar la renovación Lic. Com. N° 1720 Salvagno Paula Mariel - Remisería	29-jul
726	Descontar cinco días a Ramírez Daniel Leg. N° 934 de sus haberes del mes de Julio 2011 por ausencia injustificada	01-ago
727	Reintegrar \$304,47 a Soto José Luis por tasa prop. Inmueble NC. 15-21-92-2558-0000 y Imp. Patente autom. Dom. AMB-249	03-ago
728	Otorgar a Escobar Iris Leg. 522 un anticipo de haberes \$500,- a descontar del mes de agosto de 2011	03-ago
729	Descontar ocho días a Escobar Viviana Leg. N° 1805 de sus haberes del mes de Julio 2011 por ausencia injustificada	03-ago
730	Descontar dos días a Escobar Juan Antonio Leg. N° 1137 de sus haberes del mes de Julio 2011 por ausencia injustificada	03-ago
731	Conceder al agente Ana Marcela Osorio Leg.1458 Licencia por largo tratamiento a partir del 11/07/2011	03-ago
732	Otorgar Lic. Com. N° 5291 - Maldonado May M.L- "Crecer ConSentido" Vta. Art. de perfumería	03-ago
733	Otorgar una beca de estudio por \$200 - desde el 1 de julio de 2011 a Calderón Mariano Leg. 1776	03-ago

734	Otorgar Lic. Com. N° 5293 - Villegas M.F. y Pastoriza M.S.H.- Compra, venta y restauración de muebles - "Antiguo Sur"	04-ago
735	Otorgar Licencia Comercial N° 5292 a Neiman Alina - Boutique - "ALINA"	04-ago
736	Dar continuidad Lic. Com. N° 3279 - Arias Rodrigo Javier - Tienda y vta. de objetos dec. y art. "Bártulos"	05-ago
737	Otorgar Lic. Com. N° 5290 a favor de Mieville Luis Hernán - Despensa - "Donde Lucho"	05-ago
738	Conceder baja Lic. Com. N° 1543 - Urbanski Paula Andrea - Farmacia-Perfumería - "Farmacia San Jorge"	05-ago
739	Otorgar Lic. Com. N° 5294 - López Juana - Vta. de indumentaria y Calzado - "Lennon"	05-ago
740	Conceder baja Lic. Com. N° 4527 - Accinelli Ángel Lazaro - Panadería - "Los Tres Caracoles"	05-ago
741	Conceder baja Lic. Com. N° 3572 - Digiannantonio Antonio - Tienda de Calzado e Indumentaria - "Lennon"	05-ago
742	Conceder baja Lic. Com. N° 2351 a Cacciavillani Luis Norberto - despensa, regalería - "La Tierra"	05-ago
743	Denegar el pedido de exención tasa serv. Prop. Inmueble a la Asociación de los Testigos de Jehová	05-ago
744	Reintegrar \$1.526 a Liuqui Víctor Eleuterio - por tasa y serv. Varios - Barrio Balcón de la Vega	05-ago
745	Reintegrar \$1.416,50 - Villar Gonzalo A. - Tasa serv. Prop. Inmueble - Barrio Balcón de la Vega	05-ago
746	Otorgar Lic. Com. N° 5296 - Rubinetti Maria Gabriela - "Rubinetti María Gabriela" Agencia de lotería-quiniela	05-ago
747	Reintegrar \$144,40 a Guarino Mario Roberto - Tasa Inspección Seguridad e Higiene N° 5062 -	05-ago
748	Reintegrar \$405,02 a Vera Cáceres M. Veronica - Tasa serv. Prop. Inmueble	05-ago
749	Reintegrar \$75,50 a Nazario Ricardo Omar - Tasa insp. Seguridad e higiene Lic. Com. N° 2096	05-ago
750	Reintegrar \$82,49 a Torres Irma - pago por duplicidad cuota plan de pago	05-ago
751	Otorgar la anexión de Unidad Lic. Com. N° 3248 Blanco Adrián Rubén - "Lanin" - Empresa de Viajes y Turismo	10-ago
752	Autorizar la renovación de Lic. Com. N° 2000 a favor de Muñoz Benjamín rubro Taxi - Rivadavia es. Av. San Martín	10-ago
753	Otorgar cambio de domicilio a Ruta 234 B. Quinquela Martín N°11 - Lic. Com. N° 3779 - Milone Guillermo Daniel	10-ago

754	Otorgar cambio de domicilio a Gral. Roca N° 891 Lic. Com. N° 2488 Abramo Rosalinda - "Bruno Parrucchieri"	10-ago
755	Conceder baja Lic. Com. N° 5149 Felici Gabriel Hernán - Servicio Técnico para Maquinas Electricas	10-ago
756	Conceder baja Lic. Com. N° 2033 Méndez Roldan Mercedes del Carmen - Transporte Escolar	10-ago
757	Otorgar Lic. Com. N° 5295 - Grosso José Martín - Pescadería - "Nueva Atlantis"	10-ago
758	Otorgar a Maria Sol Dabadia Leg. 1992 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
759	Otorgar a Pacheco José Manuel Leg. 150 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
760	Otorgar a Puyardi José Leg. 393 un anticipo de haberes de \$300 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
761	Otorgar a Mena Desiderio Leg. 1309 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
762	Otorgar beca de estudio a Paredes Leg. 1230 y Vergara Leg 1806 de \$200 hasta el 28/02/2012	10-ago
763	Otorgar a Escares Lidia Leg. N° 1390 un anticipo de haberes de \$300 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
764	Otorgar a Lema Leticia Leg. N° 91 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
765	Otorgar a Quezada Osses Carlos R. Leg 2011 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
766	Otorgar a Avila Alberto Leg. N° 1718 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	10-ago
767	Otorgar a Lefiman Alberto Leg. N° 1479 un anticipo de haberes de \$300 a descontar del mes de agosto de 2011	10 ago
768	Reintegrar \$1.520,06 Torres María G. - Tasa serv. Prop. Inmueble - "Balcón de la Vega"	10-ago
769	Otorgar a Melillan Luis Leg. N° 1403 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	12-ago
770	Otorgar a Victor Mansilla Leg. N° 1634 un anticipo de haberes de \$500 a descontar del mes de agosto de 2011	12-ago
771	Otorgar Lic. Com. N° 5279 a De Sousa Juan Marcelo "Para Vestir Santos (Y No Tan Santos)"	12-ago
772	Conceder Baja de Lic. Com. N° 4587 de Frugoni Eleonora - Vta. de indumentaria deportiva - "Travesía Outlet"	12-ago
773	Otorgar cambio de domicilio a Berta Koessler N° 212 - Lic. Com. N° 4275 Pineñack Pedro Roberto - "Smart Food"	12-ago

774	Conceder María del Carmen Zapa a Leg. 1860 Lic. Por Maternidad a partir del día 15/08/2011	15-ago
775	Reintegrar \$1.730.- Montiel Adrián Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-8076-000 - Balcón de la Vega	15-ago
776	Cambiar de área a partir del 15/08/2011 a Lina Rubilar de la Sec. de Gobierno a Sec. Desarrollo Humano	17-ago
777	Otorgar a Escobar Viviana Leg. 1805 un anticipo de haberes de \$300 a desc. del mes de agosto de 2011	19-ago
778	Otorgar a Durban Sebastián Leg. 2133 un anticipo de haberes de \$200 a desc. del mes de agosto de 2011	19-ago
779	Conceder a Sara Berofza Leg. 1401 Licencia por Maternidad a partir del día 18/08/2011	19-ago
780	Cambiar de área a partir del 15/08/2011 a María L. Treinchel de la Sec. de Economía y Hacienda a Sec. de Gobierno	19-ago



Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquen

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA N° 04/11

ASUNTO: Convócase, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99 a Audiencia Pública para el tratamiento de los siguientes proyectos:

Proyecto 1: Modificación ordenadores urbanísticos para la manzana A del Loteo El Portal Chacra 32 Expediente N° 05000-527/04.

Proyecto 2: Proyecto de modificación de los ordenadores urbanísticos en el Barrio San Fernando - Expediente 05000-365/11.

FECHA Y LUGAR: 26 -09-2011, Salón Municipal, 18:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

Proyecto 1: a) Presentación proyecto, b) Condiciones particulares y c) Participaciones s/lista.

Proyecto 2: a) Presentación del proyecto, b) Condiciones particulares y c) Participaciones s/lista.

CONSIDERACIONES:

Los proyectos estarán a disposición para su consulta en : *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 26 de Agosto de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.

Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12 hs del 26 de setiembre del 2011 *ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

Consultas: Concejo Deliberante S.M.A. teléfono (02972) 427-100



Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquen

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA N° 05/11

ASUNTO: Convócase, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99 a Audiencia Pública para el tratamiento de los siguientes proyectos:

Proyecto 1: Modificación del artículo 4 "Recovas" del Código de Edificación-Ordenanza 2570/97 - Expediente 05001-191/2010.

Proyecto 2: Modificación al Código de Edificación-Ordenanza 2570/97; Ordenanza 4656/02 Pendiente de Techos y normatica vigente sobre altura de edificios y espacios de estacionamiento-Expediente N° 05001-151/2011.

FECHA Y LUGAR: 06/10/2011, Salón Municipal, 18:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

Proyecto 1: a) Presentación proyecto, b) Condiciones particulares y c) Participaciones s/lista.

Proyecto 2: a) Presentación del proyecto, b) Condiciones particulares y c) Participaciones s/lista.

CONSIDERACIONES:

Los proyectos estarán a disposición para su consulta en : *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 6 de setiembre de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.

Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12 hs del 6 de octubre del 2011 *ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

Consultas: Concejo Deliberante S.M.A. teléfono (02972) 427-100

CONSIDERACIONES FINALES AUDIENCIA PUBLICA N°2 VILLA LAGO LOLOG Fecha: 30 DE JUNIO 2011

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLALOLOG.-
EXPEDIENTE N°: 05000-909/05.-
LOCALIZACIÓN: Lote 4 a Lote Pastoril 3 –Colonia Maipú –
PROPONENTE: VILLALOLOG S.A. P/P Arq. Ángel Barceló.-
PROFESIONAL: Arq. Ángel Barceló.-

MARCO LEGAL GENERAL:

Ley N° 1.875 - Decreto Reglamentario N° 2.656 -Anexo II.

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Decreto Provincial N° 1.078/09 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

Ordenanza N° 2.007/96, Texto ordenado de la Ordenanza N° 1.584/94.

Resolución N° 1.693/96

Ordenanza N° 3.338/99 – Reglamento Especial de Audiencias Públicas Anexo I.

Carta Orgánica Municipal.

OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Esta audiencia pública tuvo por objeto poner a consideración del público en general, de los funcionarios municipales y de los Señores Concejales, el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL que presentaron los proponentes del proyecto VILLALOLOG.

El objeto de la audiencia no fue decidir la aprobación o rechazo de este proyecto urbanístico, sino conocer las observaciones, objeciones, puntos de vista o aportes al tema en análisis cuyo expediente administrativo tramitó desde su inicio y hasta la audiencia de referencia, conforme lo establece la Ordenanza N° 1.584/94 (TO. N° 2.007/96) de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamentación, Resolución N° 1.693/96.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA

☐ **PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA:**

Ing. Sara Castañeda Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.

☐ **AUTORIDADES:**

☐ **Subsecretaria de Gestión Ambiental: Tec. Ftal. Marcela Vázquez**

☐ **Subsecretaria de Planificación: Arq. Alicia Pianelli**

☐ **Organismo de Control: Lic. Claudio Rucci**

□ **COORDINADOR DE LA AUDIENCIA:** Sra. Graciela Vázquez Moure

1- Introducción a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Ing. Sara Castañeda.

2- Presentación del Proyecto por parte de Arq. Ángel Barceló.

NÓMINA DE PARTICIPANTES INSCRIPTOS:

1. Presidente de la Junta Vecinal Villa Lolog Sr. Carlos E. Kuhne.
2. Sr. Federico R. Ponti.
3. Representante de la Asociación de Amigos de la Patagonia Sr. Helmut Cristian Graf.
4. Sr. Raul Pizales.
5. Sr. Jorge Levang.
6. Concejal Libres del Sur Sra. Emilia Otharán
7. Sr. Mario Jorge Muglia.

RESUMEN PROYECTO URBANIZACIÓN VILLA LOLOG

Se trata de un Proyecto de Urbanización bajo la figura de Loteo Abierto, a desarrollar sobre la Ruta Provincial N° 62 camino al Lago Lolog, cito en los Lotes 4 A y 3 A partes del Lote Pastoral 3 de la Colonia Maipú, ex estancia El Nido, N.C.: 15 – RR – 023-5714 y 5715. Propiedad de Susana Roberta Word, María Brígida Word y Silvia Word, con una superficie aproximada de 62 hectáreas.

De acuerdo con la Ordenanza N° 83/84, de uso del suelo, dichos lotes se encuentran en un área clasificada como Agroforestal (AAF) donde se admiten subdivisiones mínimas de 100 has, con un FOS del 15 %, por lo que la propuesta debe ser tratado como proyecto especial.

El Proyecto contempla la creación de 381 lotes dispuestos dentro de un Área Urbana (352 lotes con una superficie promedio de 772 m²) y un Área Complementaria (29 lotes con una superficie promedio de 4.043 m²)

Para el abastecimiento de agua el proyecto cuenta con la Factibilidad N° 0019/09 emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, para el uso de agua subterránea en un caudal de hasta 100 m³/día, destinada a satisfacer las demandas de agua para abastecimiento humano y riego.

Para el Servicio Eléctrico se utilizará el suministro de red brindado por el EPEN, el suministro de Gas prevé la prolongación de la red de gas ubicada a 7 Km. por la Ruta N° 62 y los Efluentes Cloacales se tratarán localmente en una etapa inicial, hasta tanto la densidad de población amerite la construcción de redes y planta de tratamiento.

Los Potenciales Impactos Ambientales Negativos del proyecto identificados son:

1. Pérdida de cobertura vegetal por camineria.
2. Menor permeabilidad del suelo por camineria.
3. Menor permeabilidad del suelo por obras edilicias.
4. Afectación del paisaje por construcciones.
5. Compactación del suelo por uso de caminos.
6. Afectación de la transitabilidad en toda el área Lolog.
7. Cambio de uso del suelo.
8. Generación de residuos sólidos urbanos.
9. Pérdida de cobertura vegetal en campamentos y obradores.
10. Cambios en las escorrentías naturales por la ejecución de caminos.
11. Afectación del paisaje por camineria
12. Afectación de las escorrentías naturales por construcciones.
13. Pérdida de cobertura vegetal por construcciones.
14. Alteración cuantitativa del acuífero freático.
15. Cambios en la calidad del acuífero freático.

Las Medidas de Mitigación propuestas en el Plan de Gestión Ambiental son:

1. Pérdida de cobertura vegetal por camineria: diseño de los caminos considerando la presencia de árboles nativos, se dispondrá de un vivero para reforestación del predio, ejecución de caminos por etapas.
2. Permeabilidad del suelo por camineria. Compactación: diseño vial balanceado entre conectividad y funcionalidad, ejecución de cunetas de escurrimiento, alcantarillas, nivelación y enripiado.
3. Permeabilidad del suelo por obras edilicias: Limitación del FOS, parquización de un porcentaje del lote dejando áreas naturales dentro de los mismos, contención de taludes con bioingeniería.
4. Afectación del paisaje por construcciones: implementar un plan de reforestación y arbolado urbano, cumplir con el Código de Edificación de SMAndes, diseño urbanístico amigable con el entorno en cuanto al diseño de la camineria, usos, circulaciones y densidades.
5. Cambio de uso del Suelo: planificación y diseño del proyecto considerando densidades medias bajas y un nivel variado y de calidad de cobertura de equipamiento y servicios.
6. Generación de residuos sólidos urbanos: colocación de containeres adecuados en cada frente de lote, horarios de disposición, cartelería, folletería, etc.
7. Afectación de las escorrentías naturales: reducción de áreas destinadas a caminos comunes, restricción del tránsito fuera de caminos comunes, planificar

y ejecutar cunetas y alcantarillas, colección y conducción de agua de lluvia alrededor de los edificios, pendientes de estabilidad de taludes, contención transversales con gaviones o bioingeniería.

8. Sistema de tratamiento de efluentes: construcción de sistemas sépticos y lechos nitrificantes monitoreados durante la ejecución de la primera etapa. Construcción de una Planta de Tratamiento de efluentes Cloacales durante la ejecución de la segunda etapa.
9. Sistema de Monitoreo de acuíferos: mediante freatímetros.
10. Riesgo de Incendios: Distancias mínimas a ejemplares arbóreos, sitios específicos y seguros para hacer fuego, matafuegos en obras, hidrantes en la red de agua, área destinada a una delegación de bomberos voluntarios.

El proyecto dejará establecido, mediante los instrumentos legales que correspondan, la cesión de hasta un máximo de 10 hectáreas sobre el límite sudeste del Lote 5 a – 2, con la condición de que sean utilizadas exclusivamente para el desarrollo de una planta de tratamiento de efluentes cloacales.

Considerando que la zona donde se desarrollará el proyecto está categorizada dentro del Decreto Provincial N° 1078/09 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos como Categoría II Amarilla, requerirá para su aprobación definitiva, cumplimentar con lo que estipule la nueva Ley de Ordenamiento de Bosques Nativos que se encuentra en tratamiento en la Legislatura Provincial.

Presentaciones de los expositores

Sr. Carlos Kuhne: En representación de los vecinos de lago Lolog.

En el punto A: la presentación de los Formularios requeridos para analizar los Parámetros Ambientales Básicos y Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales, surge que de los valores obtenidos en ambas planillas, califican al proyecto presentado de urbanización de Alto Impacto, lo que determinaría la necesidad de presentar un análisis de riesgo ambiental y planes de contingencia para reducir los efectos del impacto.

El estudio inicial ha sido elaborado en forma parcial, proponiendo un Factor de Ocupación con una Densidad Bruta de 191 habitantes por hectárea y una Densidad Neta total de 308 habitantes por hectárea, con factores de FOS de 0,25 a 0,60 muy diferentes de los valores que resultan en Villa Lago Lolog que es de 0,15. Oportunamente la Unidad Técnica de Gestión Ambiental determinó que se debía aumentar la superficie mínima de los lotes a 600 metros cuadrados y una carga máxima de 100 habitantes por hectárea, no se ve reflejado en el proyecto urbanístico que estamos cuestionando.

Se considera poco razonable que en el futuro se pueda garantizar, que la ocupación de cada lote permita limitar dichos valores prefijados, teniendo en cuenta que las consideraciones formuladas en la presentación del proyecto se menciona como objetivo urbanístico del emprendimiento, permitir la adquisición de lotes a personas de recursos

medios y bajos, analizando los indicadores urbanísticos para las parcelas, tabla 5, de la foja 91 en la cual se detallan las superficies de los lotes previstos, 400 metros cuadrados, 550, 800 y 2.000 metros cuadrados, observamos que, difieren notablemente con las superficies unificadas de las correspondientes a Villa Lago Lolog o Villa Quilquihue.

En el punto B, hasta la fecha no se ha concretado la presentación del anteproyecto de infraestructura de las redes de suministro eléctrico, alumbrado público, telefonía, gas natural, agua potable. Solo se menciona que las redes eléctricas serán subterráneas. Respecto a la red de cloacal, se manifiesta que el tratamiento de los efluentes será local o individual, mediante cámara séptica, lecho nitrificante y pozo absorbente, en caso de ser necesario en el futuro se instalará una planta de tratamiento de efluentes compuesta por una etapa de pretratamiento, filtros fitoterrestres y una laguna de afinamiento, para lo cual propone un área de 10 hectáreas fuera de estos lotes. No acompañan antecedentes que justifiquen la operatividad del sistema propuesto en esta zona, principalmente con temperaturas por debajo del cero grado o con mantos de nieve de 30-40 centímetros. La principal objeción del sistema propuesto de tratamiento local e individual de los efluentes cloacales para los lotes de 400 metros cuadrados, con un retiro de fondo de 6,5 metros, es que no es factible su instalación por lo reducido del espacio de fondo, para un sistema de cañería perforada, lecho nitrificante, los textos usuales requieren entre 6 y 15 metros por habitante esto corresponde a suelos muy absorbentes o poco absorbentes. En el sistema propuesto para el caso de un suelo muy absorbente, la longitud requerida de caño perforado es de 6 metros por persona, lo que determinaría que para una familia normal, 5 personas, requiere una longitud de 30 metros, aunque se coloquen 3 tramos de 10 metros, no permite cumplir con el ancho del lote ni con la separación de 2,5 metros entre cada línea y la medianera posterior. Consideramos que la falta de una solución adecuada al tratamiento integral de los efluentes cloacales, dará lugar a la contaminación del subsuelo y por consiguiente del lago Lolog y su afluente el río Quilquihue que abastece de agua potable a San Martín de los Andes.

En cuanto al suministro de agua potable se plantean tres posibilidades, captación subterránea, toma del lago Lolog o toma del río Quilquihue, dejando pendiente la definición hasta contar con los estudios de base para evaluar los parámetros tales como cantidad, calidad y conveniencia económica. Consideramos que dado el tiempo transcurrido, casi 6 años, desde el inicio del Expediente, no se comprende por qué no se ha definido esta alternativa que es fundamental en una urbanización de esta magnitud.

Punto C, dejamos reserva de derecho para plantear otras consideraciones en función de los planteos formulados en esta Audiencia. Se considera poco razonable que en este proyecto se proponga un plan urbano ambiental, con criterios independientes de los determinados por la municipalidad de San Martín de los Andes para todo su ejido urbano y la principal preocupación que plantean los vecinos de Villa Lago Lolog y áreas circundantes, en lo referido a la concentración, concreción de la urbanización teniendo en cuenta que surge o no surge de la presente, la nominación de empresa, sociedad o inmobiliaria que asuma la responsabilidad de la ejecución y terminación del proyecto y

garantice mediante instrumentos legales la solvencia de la misma para llevar a feliz termino el futuro de esta obra.

Sr. Federico Ponti: el proyecto plantea una dicotomía entre un planteo de barrio cerrado y un planteo de una urbanización abierta. Respecto a la vinculación de la trama urbana con respecto a la ruta, un punto a tener en cuenta si el proyecto avanza, es que desde la ruta tiene un solo acceso vehicular, más allá de que hay una calle paralela a la ruta, la cuestión con respecto a la ruta se puede resolver a través de una colectora porque no es bueno tampoco que las calles lleguen directamente a la ruta, una colectora puesta del otro lado de un espacio verde.

Sr. Helmut Cristian Graf: en representación de la Asociación Amigos de la Patagonia, esta tiene doce años de existencia en lo que hace a estos temas, hemos demostrado, más allá de que nos dedicamos fundamentalmente a la protección ambiental y a la educación ambiental a través de un puesto ecológico en Lolog, durante seis años, nuestra preocupación de la preservación del medio ambiente particularmente de la cuenca del Lolog y de otros lagos vinculados con el tema de agua.

Yendo ahora al tema específico hemos organizado la documentación y lamento decir que no podemos estar de acuerdo como esta planteado el proyecto fundamentalmente por dos razones, una que hace al aspecto de impacto ambiental y la otra que hace al aspecto de ordenamiento urbanístico.

Aspectos ambientales, hemos solicitado un estudio de impacto ambiental que vamos a solicitar que se agregue a las actas que va a estar disponible por supuesto para todos los interesados.

Uno de los aspectos fundamentales es que para este tipo de proyecto se debe trabajar dentro de un plan urbano ambiental el cual hasta el momento no existe, el proyecto esta en un área agroforestal de acuerdo a la Ordenanza N° 83/84 que no permite ningún tipo de urbanización. La forma de aprobar un proyecto de este tipo sería una medida de excepción que entendemos que no corresponde a la cual además nos opondríamos, entendemos por otro lado que es imprescindible ampliar la documentación del estudio de impacto ambiental, consideramos indispensable que se analice el medio natural, clima, geología, geomorfología, suelo y edafología del terreno, fauna, vegetación, ecología, relaciones del medio, paisaje, hidrología superficial y subterránea, calidad del aire, emisiones atmosféricas, medio socioeconómico, sociológicas, población, aspectos culturales y costumbres, económicas, rentas, empleo etc., etc.. urbanísticas, poblamiento, uso y propiedad patrimonio.

Se sugiere un estudio hidrogeológico hidrología superficial y subterránea que identifique con propiedad la cuenca a la que pertenece el lago Lolog, el río Quilquihue y demás fuentes superficiales y subterráneas, comprometidas en la zona del proyecto. Dentro del mismo análisis pormenorizado del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental, en el tema de líquidos cloacales el documento menciona la posibilidad de tratamiento local en la etapa inicial hasta que la densidad poblacional amerite la construcción de redes y su planta de tratamiento, también se sugiere la instalación de lechos nitrificantes como alternativa viable y conveniente.

Respecto al punto de efectos de la organización en general las alteraciones topográficas, las alteraciones en proceso modeladores del relieve, las alteraciones del drenaje por canalizaciones, las alteraciones del régimen hídrico de los mallines que se quieren integrar a la organización como elementos que representan el entorno natural, las modificaciones en aguas subterráneas que impactarán aguas abajo y otros.

Consideraciones urbano ambientales, es decir el área agrícola forestal. Nosotros opinamos que se debe clasificar el suelo como de urbanización diferida, la Ordenanza 3012/98 define ese concepto en su artículo once, y después de áreas de atención especial que es lo que nosotros estimamos que corresponde y en el artículo diecisiete, la declaración de área de atención especial habilitará...hay varios artículos entre ellos algo que se toca también, la exigencia de garantías especiales a favor del Municipio establecidas fundadamente para cada caso que podrán efectivizarse mediante garantía hipotecaria, aval bancario, etc., etc. y después en la misma Ordenanza el título nueve desarrollo planificación y vivienda habla del capítulo: régimen urbanístico planeamiento físico. Como toda iniciativa no se la puede descartar de ante mano, estimamos que esta iniciativa requiere de un análisis más profundo, estimamos que por otra parte, mal puede hoy decidirse sobre una iniciativa de este tipo, en realidad de cualquier iniciativa urbanística, sin tener previamente el plan de ordenamiento urbano ó plan maestro, así como existe para el casco antiguo y así como existe para la vega plana, que debe hacerse y entiendo que el Municipio a contratado para el área de Lolog; para saber concretamente que decisión quiere tomar el municipio con respecto a toda el área de Lolog es decir cual es, hacia donde apunta, donde quiere ir, que es lo que se quiere hacer y dentro de ese plan maestro decidir .

Sin perjuicio de que seguimos criticando el impacto ambiental que entendemos que en las documentaciones agregadas al Expediente, no han sido suficientemente aclaradas ni solucionadas, entendemos que no se puede hablar de un tratamiento individual, ante la magnitud de población que se intenta instalar, debería si el emprendimiento progresara hablarse inicialmente ya inicialmente de una planta de tratamiento terciaria, particularmente teniendo en cuenta que la cuenca del Lolog y el río Quilquihue son por un lado, el origen del agua potable de san martín de los andes y por otro el río Quilquihue es el afluente del río Chimehuín que constituye uno de los recursos pesqueros importantes para el turismo de la zona.

Sra. Raúl Pizales: soy habitante de Lolog y también formo parte de la Junta Vecinal de Lolog. Hay algunas manifestaciones que ya se hablaron, pero a mi lo que me preocupa fundamentalmente y no ya desde el punto de vista de Lolog únicamente, sino del Ejido Municipal, es que como dijo el Dr. Graf se necesitaría tener una planificación adecuada de Lolog y hay algo que nadie mencionó y que es un problema grave que es que la otra margen del río Quilquihue corresponde a la Municipalidad de Junín de los Andes, deberíamos tener una planificación general antes de aceptar o no cualquier urbanización futura, por supuesto que este tema de la urbanización que se esta desarrollando en la otra margen del río Quilquihue es básica porque parte de la misma villa y con los problemas que van todos a parar al río Quilquihue, así que yo planteo eso como comunidad mas allá del problema de Lolog en sí.

Sr. Jorge Levang: accedí al Expediente, trabajo en el Concejo Deliberante como asesor de una Concejal y se me plantearon ciertos interrogantes al acceder al Expediente al leerlo que tienen que ver bueno con las declaraciones que hizo el Dr. Graf y Raúl Pizales también el tema de...que ya está plasmado en la nueva Carta Orgánica, el Plan Estratégico de Urbanización que debería tener San Martín de los Andes, esto es más que indicado que tienen que entrar en un proyecto así que tiene que ser considerado dentro de un Plan Estratégico, los Estudios de Impacto Ambiental que se han hecho se remiten solamente al área en que está circunscripta el desarrollo a las 62 hectáreas esto están dentro de una zona de bosque nativo me parece que no se analizó qué está pasando, si a esto se le cambia los indicadores urbanísticos que pasa con el bosque aledaño en una estimación de máxima suponiendo que hay dentro de 20 años viviendo 10.000 personas ahí qué está pasando con el bosque que hay alrededor y que está pasando con las posibles expansiones o sea va haber nuevos emprendimientos urbanos que si entran como precedente estos indicadores, va a ser difícil cambiarlos para los nuevos emprendimientos, me parece que el análisis global de la zona de influencia del área de influencia que decía el Arquitecto Barceló tiene que ser de esa manera y los indicadores tienen que considerar a toda el área, no se puede actuar sobre un desarrollo particular, por ahí pasa la cosa. Después está otro punto es el tema de la planta de tratamiento de efluentes, por lo que yo entendí al leer el Expediente está considerada para atender digamos las necesidades de los habitantes de este desarrollo, si en el transcurso del tiempo se hace otro desarrollo en la misma Estancia el Nido porque la verdad que no se ocupa gran parte de la superficie de lo que es la estancia, podría haber varios proyectos de estos en lo que es solamente la Estancia el Nido, implicaría hacer nuevas plantas de tratamiento, me parece que en ese sentido...bueno creo que a medida que avance el Expediente va a ser necesario profundizar en más detalles, pero creo que el marco correcto es un Plan Estratégico que repito está en la nueva Carta Orgánica, está por ser reglamentado y creo que como debería ser la cosa.

Sra. Concejala Emilia Otharén: soy Emilia Otharén soy Concejala, soy Presidenta de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica, soy ex Convencional, y vine corriendo desde Buenos Aires por que acabo de llegar en colectivo por que creía que no se iba a realizar la Audiencia Pública así que disculpensi estoy un poco cansada, pero este es un tema....hay dos cosas que quiero plantear primero, y ante todo una reflexión que es por qué hacemos las cosas al revés, estamos hablando de un proyecto urbanístico seguramente interesante especialmente para los que lo realizaron, pero que va en contra de una Ordenanza que hoy está vigente, que es la Ordenanza como bien dijo que han hecho referencia, que es en la Ordenanza 83 del año 1984, donde claramente esta área es un área agroforestal, no voy a ser larga y leerles lo que implica eso, pero pueden tener acceso a ella, donde sí dice concretamente, que no se permiten urbanizaciones, que la subdivisión y el englobamiento no se permitirá parcelas menores a cien hectáreas, bueno...y donde habla de predios menores a cinco mil metros cuadrados, para ser breve, quiero decir que para seguir hablando de este emprendimiento, emprendimiento interesante, vuelvo a decir, hay que modificar o hacer una excepción de una Ordenanza, de ahí que yo, hace más o menos diez días le mande una nota solicitándole a la Secretaría de Planeamiento, tenga a bien por un lado

suspender esta Audiencia. porque veo que ha despertado mucho interés en la comunidad, así que por suerte vamos a tener que hacer otra Audiencia también, que es la establecida en la Carta Orgánica vigente, única Carta Orgánica, que engloba todo el mecanismo de Audiencias Públicas y donde claramente dice que para cambiar el uso de la tierra, debemos llamar a Audiencia Pública, así que esta es la primera, va a haber una "a" y otra "b", vamos a volver a encontrarnos a hablar de esto, y esa vez sí, y debo decirlo porque con alegría veo a mis compañeros de distintos concejales.....van a tener oportunidad, por supuesto, de fundamentar si es que concebimos luego de un estudio bien este puntilloso, la excepción ó el cambio de uso de esta tierra, porque lo que aca si he ido anotando, y creo que compartirán conmigo, estamos hablando de casi una ciudad satélite a San Martín de los Andes y como yo soy Concejel, no soy arquitecta ni urbanista, soy Concejel, soy representante de un grupo de vecinos que le ha gustado votarme, y en el conjunto los once Concejales representamos a la totalidad del pueblo, debemos pensar y planificar desde el Estado, yo sé que los políticos no estamos muy bien cotizados, pero es esa la función que tenemos por lo menos hasta ahora por suerte y espero ejercer esa idea, y por eso hicimos la Carta Orgánica que hicimos y por eso hablamos de un Plan Estratégico y por eso la Comisión que yo presido, lo tiene en la agenda a reglamentar, y por eso invito a los profesionales presentes, especialmente al arquitecto Barceló que se acerque, porque lo he escuchado hablar de muchos conceptos que realmente...en un momento no entendía muy bien si era el Estado o era un inversionista el que me estaba hablando de criterios que ustedes entenderán debe tenerlo, tomarlo y asumirlo el Estado, porque para eso estamos, estamos para pensar el bien común, no estamos para priorizar intereses sectoriales y cuando hablamos de una urbanización abierta es como más por las dimensiones, es de hablar de un pueblo abierto, donde deberemos decidir entre todos, especialmente los que cumplimos funciones públicas, dónde va a estar la escuela, dónde va a estar la salita y fundamentalmente si en este momento, acabamos de pasar una crisis aguda en el hospital donde todos juntos no teníamos cien mil pesos para pintar el interior de nuestro hospital, no sé hoy, señores...si hoy el Municipio podrá tomar el compromiso de por ejemplo darle...no sé...darle seriedad digo para no ser irresponsables si podemos levantar la basura de un pueblo así...si podemos sostener el tema de la paradas de colectivos, si podemos cuidar las plantas, si vamos a tener personal municipal para mandar a cuidar no se ...evidentemente de eso se trato el Plan Estratégico cuando nos sentamos y dijimos...yo los invito a que lean la Carta Orgánica, claramente y en esto sí para terminar les voy leer el título noveno que se llama Desarrollo Planificación y Vivienda y el capítulo primero que es el Régimen Urbanístico y Planeamiento Físico, en el artículo 150 dice: el proceso de ocupación del suelo debe ajustarse a los objetivos y políticas del Plan Estratégico, y luego hay otro capítulo específico, hablando del Plan Estratégico, una vez intentamos ser eso que tantas veces dijimos que el Estado no era, que no planificaba, que no hacia cosas sostenibles en el tiempo, entonces yo señores vecinos y vecinas les digo que más allá de objetar o no este plan, voy a volver a solicitar formalmente, que este proyecto debe primero pasar por el Concejo Deliberante para ver si en nuestras discusiones podemos llegar o no o modificar o a dar una excepción para empezar a hablar de esto y después están todos invitados arquitectos, vecinos, vecinalistas, abogados, ingenieros presentes, a que todos se sumen porque estamos hablando de la fundación de un pueblo y nuevo pueblo se funda con el parecer de todos

no de solo un sector....nada más.

Sr. Mario Muglia: hice una pregunta ahí está escrita, es una pregunta muy amplia y que a través de la charla de Barceló y de los demás, la fueron contestando, las dos preguntas que hice eran, la densidad poblacional que suponía que iba a tener ese lugar, sobre cualquier unidad parcelaria que es la Ley Nacional 1.3512 ó la Ley Provincial 485 del Condominio de Propiedad Horizontal en lo cual las densidades pueden subir de cualquier manera y nos es posible sujetarlas por que son Leyes Provinciales y Nacionales, que están por sobre las Ordenanzas Municipales o sea que una densidad se puede cambiar bastante, sobre todo en un centro urbano de casi cuatrocientos lotes, pero la pregunta que siguió a la que yo presenté, es la que realmente a mi personalmente me preocupa, yo le contestaría al señor Graf que tanto el como yo les podemos decir que esto es imparable, o sea los núcleos poblacionales en distintos lugares de los valles que tenemos aca van a venir y se van a asentar, pero la gran pregunta es...¿vienen a asentarse, a vivir y a dormir o vienen a producir algo? entonces ahí esta donde tengo la gran pregunta, realmente lo que nosotros tenemos que hacer, es establecer asentamientos poblacionales, pero también tenemos que idear las formas de las cuales económicamente van a vivir, no solamente del turismo, que el turismo es un globo que en algún momento se pincha, como se esta pinchando ahora por erupción volcánica que esta a setenta kilómetros de aca, entonces de alguna manera tienen que vivir, tiene que haber una alternativa, no puede seguir la gente estableciéndose en un lugar y decir: estoy viviendo porque tengo mayor seguridad entre comillas porque esto va a afectar a la seguridad también...tengo seguridad entre comillas o tengo un aire puro, un agua pura que finalmente no lo va a ser, por eso es que la pregunta....la segunda pregunta o la segunda fase de mi pregunta atendía a eso....yo creo que en este caso quienes proyectaron este fraccionamiento que dicho sea de paso lo veo con mucha prolijidad, tiene cosas que a mi me parecen buenas, a pesar de que hay otras en las cuales no se como se van a desarrollar la playa por lo menos del la parte del Ejido Municipal de lago Lolog porque son muy pequeñas y porque los espacios públicos prácticamente están afectados porque las líneas de rivera no están hechas.... hay una serie de detalles...pero yo insisto a los urbanizadores a los proyectistas que incorporen por lo menos, alternativas porque esto es parte de un espacio grande....pero que por lo menos establezcan lugares en los cuales se pueda desarrollar algo más, se pueda desarrollar una alternativa para que allá una vida propia del lugar, ni hablemos de lo que hablaba Raúl Pizales que del otro lado esta el Ejido Municipal de Junín de los Andes y el loteo Quilquihue, que no tiene ningún proyecto no tiene nada, pueden hacer cualquier cosa y menos en Caleuche que no se sabe que es lo que va a ser...de los loteos cerrados van a estar influenciados absolutamente todos y el valle ahí del mallin grande.

Sra. Ana Ambrogi: en primer lugar, todos sabrán por lo menos los ciudadanos de San Martín de los Andes, que yo hice una objeción a la forma de la convocatoria, en realidad es una forma pero que hace al fondo también de garantizar la participación democrática que para eso están las Audiencias Públicas y coincido de que efectivamente va a haber otra Audiencia.....va a haber y en los términos que debía ser convocada, por que yo solicité un dictamen a la Contraloría Municipal que me fue contestado esta mañana y que dice que entiende que existe una norma legal en el ámbito municipal, que debería

haberse aplicado para la realización de la Audiencia Pública, que es la Ordenanza N° 3.338/99 y además, me dice que entiende que dicha Reglamentación establece procedimientos para la convocatoria y la publicidad en el ámbito local, que se observa que la convocatoria a quedado sin publicar en forma completa en el Boletín Oficial de San Martín de los Andes. Eso se llama cercenamiento de los derechos del ciudadano, pasando concretamente al proyecto que nos convoca que yo lamentablemente por razones que no quiero exponer porque no quiero perder el tiempo quiero ir a lo fundamental....no pude inscribirme antes del 24 de Marzo como me hubiera gustado...nosotros tenemos varias objeciones que de alguna manera tiene mucho que ver con lo que ya han dicho los ciudadanos, la Junta Vecinal, el señor Pizales, el de la Fundación Amigos de la Patagonia, con el cual coincidimos, yo creo que como dice el vecino no es en realidad que se vienen urbanizaciones....nosotros tenemos en San Martín de los Andes grandes urbanizaciones hoy, que realmente ya nos están problematizando...y en ese sentido lo que realmente pasa y nosotros no tenemos y esta es la inquietud de los diferentes expositores, del publico, lo que no tenemos es un ordenamiento territorial, una doctrina madre que nos permita saber cuánto, cómo, en qué lugar.

Bien dijeron los señores expositores del emprendimiento que aca el problema es la densidad poblacional, ustedes sabrán, los técnicos municipales lo saben muy bien que el problema de las normativas de San Martín de los Andes es que fundamentalmente no cuentan con densidad, no esta especificado densidad humana, ese es un gran problema que tienen nuestras normativas, por eso y muchas consideraciones más es que justamente nuestros Convencionales reunidos el año pasado, creyeron que ameritaba, era importantísimo y es una de las propuestas fundamentales de nuestra nueva Carta Orgánica, es que haya un Plan Estratégico integral para nuestra localidad, por lo tanto mal nos podemos estar planteando hacer otro pueblo en la zona de Lolog por más buena voluntad que yo no niego que pueden tener los emprendedores pero que la buena voluntad debe ir acompañada de normas explicitas que estén acordadas, controladas por toda la comunidad y por las instituciones que corresponden. Este Plan Estratégico empieza a reglamentarse, a ser un proyecto de Ordenanza a partir del 11 de Diciembre de este año, por lo tanto gente yo no creo que faltando cuatro meses me parece una falta de responsabilidad y un apresuramiento que faltando cuatro meses no se espere a que exista este Plan Estratégico y más viniendo desde una autoridad que debería ser muy responsable como es la Secretaría de Planeamiento y controlar de que realmente no haya exceso en el tema de la urbanización en San Martín de los Andes, tenemos aca presente entre el público el futuro intendente de la Municipalidad que este yo creo que ameritaría que en todo caso también fuera convocado para ver que piensa sobre este nuevo proyecto en función de que le toca justamente a su gestión, ordenar, explicitar y sancionar el nuevo Plan Estratégico de San Martín de los Andes, esto en líneas generales, creo que realmente y una vez más a mi me asombra no dejo de asombrarme de esta gestión justamente y sobre todo de la Secretaría de Planeamiento por la cual.....

Sra. Ana Ambroggi: Lo que quiero decir y creo que tiene que ver es en el sentido que de que si hay todo una zona que justamente esta marcada como amarilla donde se dice que no puede ser urbanizable, yo no entiendo porque se insiste en urbanizar lugares que dicen la norma dice explícitamente que no debe ser urbanizada, entonces coincido con

lo que ya se ha expuesto, que acá no hay excepción que valga es una zona que no es urbanizable, entonces hagamos primero un Plan Estratégico sentémonos todos los actores, sentémonos el emprendedor, sentémonos el nuevo Ejecutivo, el nuevo Concejo Deliberante, todos los actores sociales, la Junta Vecinal de Lolog, el Municipio de Junín de los Andes, le agradezco al señor Pizales que nos haga acordar que estamos hablando de una inter cuenca, que no somos nosotros dueños de la cuenca del Quilquihue y por lo tanto acá señores no fue nunca convocada la Municipalidad de Junín de los Andes. En líneas generales estamos hablando de un tremendísimo impacto ambiental, en un lugar que ya está declarado como no urbanizable, estamos hablando de que faltan cuatro meses para un Plan Estratégico, no veo el apuro de darle después de tantos años una aprobación a un proyecto que debemos decidir en definitiva entre toda la comunidad de San Martín de los Andes, me preocupa la densidad, me preocupa el tema cloacal, me preocupa el agua, me preocupa todos los servicios y eso lo debemos decidir primero normativamente y después sentarnos entre todos y consensuar.

Transcripción realizada por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén